



**INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE
TECNOLOGÍA**

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SISTEMAS

**Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de:
TECNÓLOGO SUPERIOR EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

**INCIDENCIA DEL ICE EN LA RENTABILIDAD DE ARCA
CONTINENTAL**

Autora: Larreátegui Vascones Juan Joffre

Tutora: Mgs. Adolfo Carreño Acosta

Guayaquil, Ecuador

2021

DEDICATORIA

Primeramente, quiero dedicar este proyecto a DIOS que por la gracia y su amor estoy aquí y todo lo que soy se lo debo a él; a mis padres Leonardo y Sonnia por su apoyo incondicional.

LARREÁTEGUI VASCONES JUAN JOFFRE

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por protegerme y guiarme durante todo mi camino y darme las fuerzas necesarias para superar obstáculos y dificultades a lo largo de mi vida, porque sin su bendición no hubiera llegado a este momento tan especial para mí.

Larreátegui Vascones Juan Joffre

INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SISTEMAS

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de:

TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

Incidencia del ICE en la rentabilidad de arca continental

Autor: Larreátegui Vascones Juan Joffre

Tutor: M.Sc. Adolfo Carreño Acosta

RESUMEN

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) expresado en la Ley de Equilibrio de Finanzas Públicas impuesta en abril del año 2016, causó gran impacto en la demanda de bebidas azucaradas y carbonatadas en Ecuador, donde evidenciaba un exponencial crecimiento. Estas nuevas regulaciones fiscales impactaron negativamente en los ingresos de las empresas. En la presente investigación se busca realizar un análisis del control financiero, mediante el uso de ratios financieros para establecer la incidencia del ICE en la rentabilidad de la empresa Arca Continental dedicada a la fabricación y venta de bebidas azucaradas y carbonatadas en la Ciudad de Guayaquil desde 1999. Mediante una metodología descriptiva-explicativa, un enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo) y una técnica de análisis documental se dieron cumplimiento a los objetivos planteados. Los resultados arrojaron que aunque el ICE afectó directamente los ingresos por ventas, la liquidez de la empresa no se vio afectada; y la rentabilidad a pesar de la disminución de las ventas, aumentó en el 2017 respecto al año 2016).

Impuesto

Rentabilidad

Finanzas

**INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE
TECNOLOGÍA**

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SISTEMAS

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de:

TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

Incidencia del ICE en la rentabilidad de arca continental

Autor: Larreátegui Vascones Juan Joffre

Tutor: Mc. Adolfo Carreño Adolfo

ABSTRACT

The Tax on Special Consumption (ICE) expressed in the Public Finance Balance Law imposed in April 2016, caused a great impact on the demand for sugary and carbonated beverages in Ecuador, where it showed exponential growth. These new tax regulations had a negative impact on companies' income. This research seeks to perform an analysis of financial control, by using financial ratios to establish the impact of ICE on the profitability of the Arca Continental company dedicated to the manufacture and sale of sugary and carbonated beverages in the City of Guayaquil from 1999. Through a descriptive-explanatory methodology, a mixed approach (qualitative-quantitative) and a documentary analysis technique, the objectives set were met. The results showed that although ICE directly affected sales income, the company's liquidity was not affected, and profitability; despite the decrease in sales, increased in 2017 compared to 2016).

Tax

Profitability

Finance

ÍNDICE GENERAL

Contenido	Página
DEDICATORIA	iii
Larreátegui Vascones Juan Joffre	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
Índice de Figuras	xiii
Indice de tablas.....	xiv
CAPÍTULO I	1
EL PROBLEMA	1
Ubicación del problema en un contexto.....	1
Situación Conflicto	1
Delimitación del Problema	3
Formulación del Problema	3
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
Objetivo General.....	3
Objetivos específicos	4
Justificación de la investigación	4
CAPÍTULO II	5
MARCO TEÓRICO	5
Fundamentación teórica	5
Antecedentes históricos.....	5
Antecedentes referenciales	12

Fundamentación legal	15
VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	50
Variable Independiente	50
Variable Dependiente	50
Definiciones conceptuales	51
CAPÍTULO III	54
MARCO METODOLÓGICO	54
Presentación de la empresa	54
Descripción del proceso objeto de estudio	57
Análisis económico	57
Fuente: Arca Continental	58
Diseño de la investigación	58
Tipos de investigación	60
Técnicas de investigación	61
CAPÍTULO IV	62
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	62
Conclusiones	76
Recomendaciones	77
BIBLIOGRAFÍA	78

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Diagrama de Ishikawa	2
Figura 2: Logotipo de Arca Continental.....	543
Figura 3: Ubicación de Arca Continental.....	554
Figura 4: Organigrama de Arca Continental	554
Figura 5: Descripción del proceso de objeto de estudio	576
Figura 6: Técnicas e instrumentos de la investigación.....	610
Figura 7: Resumen de ventas del año 2016 y 2017.....	743
Figura 8: Grafico de comparativo de ventas 2016 y 2017.....	754

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Portafolio de marcas	565
Tabla 2: Principales clientes	565
Tabla 3: Principales competidores	566
Tabla 4: Cargo ocupacional	576
Tabla 5: Estados Situación Financiera.....	66
Tabla 6: Estado de Resultados	67

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Ubicación del problema en un contexto

A través del tiempo la preocupación en el Ecuador por el alto consumo de bebidas carbonatadas y azucaradas se ha ido incrementado constantemente, (Euromonitor.com). Según investigaciones del portal web, Ecuador se encuentra dentro del top 10 de mayor consumo de bebidas carbonatadas; esto quiere decir que estas bebidas están en el top 1 de las preferidas por los consumidores ecuatorianos.

El gobierno de aquel entonces, el ex-presidente Correa, propuso en su plan de trabajo reducir el consumo de estas bebidas que afectan a la salud, por lo que se propuso analizar un Plan de medidas tributarias; y al mismo tiempo etiquetado de alimentos procesados o como es llamado también semaforización.

Esta ley fue publicada en el año 2016 a finales del mes de abril, en la misma, el mandante solicitó el incremento del impuesto para las bebidas alcohólicas y azucaradas, cigarrillos, entre otros; entrando en vigencia el 1 de mayo del 2016 (Dirección Nacional Jurídica de Ecuador, 2016).

Se calculó con los gramos de azúcar que contiene la bebida, siendo que por cada gramo hasta los 25grs. Se cancelará el 10%, pero si es mayor a 25grs se cancelará 18 ctv más por cada gramo.

Situación Conflicto

El mercado de bebidas azucaradas presento un gran impacto económico por la nueva forma de cálculo del ICE; esto sumado al fenómeno natural que vivió el Ecuador el 16 de abril del 2016, causando una recesión económica en este mismo año.

La ley de equilibrio de finanzas públicas, indica que el impuesto a los consumos especiales deberá grabar un impuesto de los veinte y cinco centavos de dólar por litro de gaseosa o bebida azucarada

En Arca Continental la situación conflictiva que se presenta en el periodo 2016 por el incremento del ice afecta directamente la producción con una tendencia a la baja, que compromete los ingresos por venta del periodo, afectando directamente los proyectos establecidos con anterioridad por la falta de presupuesto al no cumplir con las metas de venta proyectadas, teniendo que prescindir del personal que venía trabajando habitualmente.

Esquema de Ishikawa

El Esquema de Ishikawa o Espina de Pescado, cuyo creador fue el japonés Kaoru Ishikawa en 1943 es una herramienta que facilita la comprensión del problema motivo de estudio en la presente investigación explicando de manera resumida, el caso de estudio en la empresa ARCA CONTINENTAL, mediante el cual se resume, las causas y efectos ocasionados por la incidencia económica del ICE en las bebidas gaseosas y azucaradas en los periodos 2016 y 2017, y en qué grado afectan su rentabilidad.

Figura 1: Diagrama de Ishikawa



Elaboración: Larreátegui Vascones Juan Joffre

Delimitación del Problema

País: Ecuador
Región: Costa
Provincia: Guayas
Cantón: Guayaquil
Lugar: Compañía Arca Continental
Campo: Financiero
Área: Rentabilidad
Aspecto: Incidencia
Tiempo: 2017

Formulación del Problema

¿Qué Incidencia tiene el incremento del ICE (Impuesto a los consumos especiales) en la rentabilidad de la empresa ARCA ECUADOR en el periodo 2016 - 2017?

VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Variable Independiente: Impuesto al nuevo (ICE)

Variable Dependiente: Rentabilidad

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Realizar un análisis del control financiero, mediante el uso de ratios financieros para establecer la incidencia del ICE en la rentabilidad de la empresa ARCA CONTINENTAL.

Objetivos específicos

- Fundamentar desde la teoría financiera la relación entre el ICE y la rentabilidad.
- Diagnosticar la situación actual del incremento del ICE y su influencia en la rentabilidad.
- Realizar un análisis del control financiero, mediante el uso de ratios financieros para establecer la incidencia del ICE en la rentabilidad de la empresa Arca Continental.

Justificación de la investigación

En la presente investigación la relevancia social radica en los beneficios que trae al estado, es decir, en el ámbito gubernamental, son rubros que generan mayor ingreso al fisco, y que inciden en la rentabilidad de las empresas embotelladoras y distribuidoras de estos productos, afectando la tendencia de crecimiento que venía presentando en los últimos años “el mercado de gaseosas en el país ha crecido los últimos cinco años a una tasa promedio del 6,4% anual en ventas; obteniendo como mejor año de crecimiento en el 2012 cuando el sector creció un 11%, en el 2015 fue 14% más” (El Comercio, 2016).

Desde el punto de vista práctico a partir de este estudio se pueden generar recomendaciones financieras para disminuir el impacto negativo de dichos impuestos en la rentabilidad de la empresa y que no se vea afectada la liquidez de la misma.

Tiene utilidad metodológica debido a que esta investigación ayudar a analizar datos que permite evidenciar si existe afectación en la rentabilidad en la situación financiera de una las embotelladoras más prestigiosas de América Latina y una de las más importantes del mundo, luego de la implementación de las nuevas políticas tributarias, tomando siempre en cuenta la relación entre las variables presentadas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Fundamentación teórica

Antecedentes históricos

El ser humano a consecuencia de la invención de la agricultura y la domesticación de los animales afrontó nuevos retos, los excedentes productivos motivaron la apropiación de la producción y del trabajo humano, generando el surgimiento de las clases sociales (Servicio de Rentas Internas, 2016).

Los primeros registros sobre la aparición de regímenes y leyes tributaria aparecieron en Egipto, China y Mesopotamia, estos registros aparecieron en forma de símbolos cuñas y clavos, con una antigüedad de más de 5000 años (Galindo, 2014).

Galindo (2014), señala que Egipto una de las primeras naciones constituidas y con un régimen centralizado, realizaba el cobro de impuestos a los agricultores, pescadores, tramperos y artesanos, los cuales pagaban mediante sus productos o con su trabajo, a los encargados de la recaudación, bien llamados escribas, quienes impusieron el impuesto al consumo de aceite, para evitar la evasión del pago, mediante el control de la cantidad que consumían los ciudadanos, a los cuales se les prohibía la utilización de los residuos.

Por otra parte Attali (2006), indica que en la Mesopotamia había una población netamente sedentaria, comercializaban sus productos con los viajeros al verse amenazada por la conquista e invasión Asiática de los Mongoles, comenzaron a construir barricadas y sus casas las levantaron a base de piedra, es en ese momento es cuando algunos jefes de tribu comienzan a recaudar los primeros impuestos, los cuales eran destinados para mantener a los ejércitos, que los defendían de estas tribus nómadas de la época.

Los impuestos eran cancelados por las provincias de Roma al emperador Cesar, donde los impuestos se clasificaban en 2 tributum Soli y el Tributum capitis (Lomas & Barja, 2004).

Evolución histórica de los tributos en el Ecuador

En el período incásico se estableció un modo de producción que contempló la entrega de trabajo y especies por parte de los ayllus (agrupaciones de familias) hacia el Estado (SRI, 2016).

La conquista y la colonia, desarrollaron modos de producción “terratenedores-gamonálicos y capitalistas oligárquicos” utilizando la tributación como herramienta de opresión a los pueblos indígenas de aquella época, el reinado español estableció mecanismos de recaudación tributaria que favorecieron el dominio sobre ellos, los cuales eran explotados a través de la imposición de tributos, y cuando estos no eran pagados se les expropiaban sus tierras (SRI, 2016).

Cuando Ecuador todavía formaba parte de la gran Colombia el impuesto a la contribución indígena era la principal fuente de recaudación, así como las recaudaciones aduaneras sumado a los novenos cuya recaudación era netamente destinada a la iglesia (Paz y Miño, 2015).

En 1983 fue creado el Impuesto a los consumos selectivos cuya finalidad era gravar bienes suntuarios como armas de fuego, caballos de raza y la bisutería, para en lo posterior incluir en este impuesto el alcohol, cigarrillos y la cerveza (Arias, Buenaño, Oliva, & Ramírez, 2018).

Debido a la poca recaudación obtenida, el impuesto a los consumos selectivos fue cancelado en 1989, lo que dio paso al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), el cual gravaba al consumo de gaseosas y agua mineral específicamente (Arias et al., 2018).

Actualmente el Ecuador el ICE es pagado por las personas naturales y personas jurídicas que fabrican e importan bienes gravados con este

impuesto y contribuyentes quienes presten servicios gravados con el ICE (MPCEIP, 2017).

Los tributos

Se constituyen en las prestaciones de valores que el Estado impone, a los ciudadanos, sobre los ingresos de las personas al realizar una actividad comercial, destinadas a la inversión y redistribución de dichos valores en beneficio de la población (SRI, 2016).

Tributo son los valores económicos que los ciudadanos cancelan con carácter obligatorio al estado, el cual que está representado por una entidad pública encargada de su recaudación, los tributos tienen como finalidad su redistribución mediante obras publicas así como la mantención de las entidades estatales. Los tributos se clasifican en: contribuciones, tasas e impuestos.

Contribuciones

Son aquellos tributos en el cual el hecho imponible consiste en la obtención de un beneficio o aumento del valor de los bienes propiedad del sujeto pasivo como resultado de la ampliación de servicios públicos o la construcción de obras (Ramos, Alcaraz, Yopez, Garre, & Sandoval, 2003).

Las contribuciones son los tributos que los ciudadanos paga voluntariamente a consecuencia de un beneficio personal, como el aumento del valor económico de una propiedad bajo su dependencia, enfocado en el mejoramiento de las condiciones de vida, también son reflejadas en los servicios básicos o en la construcción de nuevas infraestructuras en beneficio de ellos.

Tasas

Estos impuestos son cancelados por los contribuyentes y son retribuidos de formas específicas por medio de servicio público solo quienes reciban prestaciones del estado. (Paz y Miño, 2015, P. 46).

Las tasas son los pagos que realizan las personas al estado o municipio por un servicio adquirido, para mejorar su calidad de vida, siendo de carácter obligatorio el pago del mismo solo para las personas que solicitaron lo solicitaron o hacen uso del servicio, ya que este servicio es auto financiado y su recaudación tiene como único objetivo la operatividad de este servicio.

Impuestos

Es la medida que el estado tiene capacidad para decidir sobre la asignación de recursos recaudados entre los distintos grupos sociales, los impuestos constituyen además una relación entre los ciudadanos y la propia sociedad (Camarero, Pino, & Mañas, 2015).

Los impuestos son imposiciones que establece el estado a los ciudadanos que ejercen una actividad comercial, generadora de ingresos

Clasificación de los impuestos

Según Aguirre (2009), los impuestos se dividen en impuestos nacionales y municipales, a continuación, se detalla algunos de ellos:

Nacionales:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos a Consumos Especiales
- Impuesto a la herencia, legados y donaciones
- Impuesto General de Exportación
- Impuesto General de Importación

Municipales:

- Impuesto sobre la propiedad urbana

- Impuesto sobre la propiedad rural
- Impuesto de alcabala
- Impuesto sobre los vehículos
- Impuesto de registro e inscripción
- Impuesto a los espectáculos públicos

Ice

Es el impuesto que grava al consumo de productos especiales determinado por la administración tributaria. Se aplica a los bienes y servicios de procedencia nacional o importada, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, entre otros se encuentran los cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, licores, perfumes, vehículos (SRI, 2021).

Política fiscal

Es la actividad de los estados orientada a la orientación y a la aplicación de recursos tributarios, para la satisfacción de las necesidades de sus respectivas naciones (Fernández, 2003).

La política fiscal es establecida y aplicada por el Estado, la está proyectada a generar recursos, mediante el cobro de los impuestos establecidos y normados mediante el reglamento para su correcta aplicación, la política fiscal tiene como objetivo la recaudación económica, para su posterior redistribución, la política fiscal en cada país será diferente y se basan en las necesidades de cada gobierno.

Administración Tributaria

Esta entidad se encarga de la administración, recaudación y control de los impuestos. Es el sujeto activo del compromiso tributario. Se forma de un grupo de organismos que ejercen las facultades de esta gestión. (SRI, 2016).

La administración tributaria en el Ecuador está a cargo del Servicio de Rentas Internas, organismo público que se encarga de hacer cumplir el código, la ley y el reglamento tributario, con el objetivo de evitar la evasión fiscal, incrementando su recaudación mediante el cobro de los impuestos a los contribuyentes, esta recaudación forma parte de los ingresos estatales, y en los últimos años gracias a la efectividad de la administración, representa un rubro importante en el presupuesto anual del Estado.

Contabilidad

La contabilidad es una técnica empresarial cuyo fin es conocer la situación financiera en un momento determinado y la forma como esta sea desarrollado durante un ciclo contable (Pascual, 2010).

La contabilidad se constituye una herramienta financiera de gran utilidad para todas las entidades productivas, ya que le permite garantizar el registro adecuado de las transacciones originadas por el giro de la actividad comercial desarrollada en cada periodo comercial.

Objetivo de la contabilidad

El objetivo de la contabilidad es servir de instrumento que facilite al usuario la información cuantitativa de la situación financiera de la entidad, así como los resultados obtenidos dentro de un ciclo contable determinado, para una toma de decisiones acertada (Omeñaca, 2008).

El objetivo de la contabilidad es servir de instrumento económico y financiero, que garantice el resultado de la información al usuario sobre la situación real de la entidad, con miras de tomas decisiones efectivas y acertadas, por parte de los usuarios, los cuales en basan en datos fiables y libre de incorrecciones materiales reflejados en los estados financieros al final de un ciclo contable.

Finanzas

“Las finanzas son el conjunto de actividades que, a través de la toma de decisiones, mueven, controlan, utilizan y administran dinero y otros recursos de valor” (Padilla, 2014, P.1).

Las finanzas se constituyen en una parte de suma importancia para las economías a nivel global, ya que, a través del uso de esta herramienta financiera, se toman decisiones importantes en la administración y control sus recursos económicos, para ser empleados en beneficio de la inversión y operatividad del negocio en marcha sobre la actividad comercial que se está realizando, las finanzas se dividen en:

- Finanzas públicas
- Finanzas corporativas
- Finanzas personales

Finanzas públicas

Constituyen la actividad económica del estado con su particular y característica estructura que convive con la economía, en la cual los bienes, rentas y deudas forman el activo, el pasivo y todos los demás bienes y rentas cuya administración corresponde al poder nacional mediante las distintas instituciones creadas para tal fin (Córdoba, 2014, P. 9).

Las finanzas públicas, es una herramienta estatal implementada, para optimizar los recursos económicos del estado, le permite estructurar su economía en función a la recaudación de sus diferentes organismos públicos, con el objetivo de sustentar su estructura y proveer de servicios destinados al desarrollo comercial y económico sustentable, en beneficio de del servicio público.

Finanzas personales

Las finanzas personales son los recursos que necesitan las personas para la adquirir bienes o servicios, las personas que poseen recursos serán

llamados inversionistas, las personas que no cuentan con recursos recurrirán al crédito respaldado en un documento por pagar (Padilla, 2014).

Las finanzas personales son de vital importancia para las personas dentro de una economía globalizada, ya que es una herramienta que garantiza la adecuada distribución de sus recursos destinados a la inversión o consumo de bienes y servicios.

Finanzas corporativas

Las finanzas corporativas se centran en como las empresas pueden obtener fondos para financiar sus actividades y en cómo invertir estos fondos para generar valor, teniendo en cuenta el riesgo que implican (Azofra, 2012).

Las finanzas corporativas se consideran una herramienta indispensable en una entidad, ya que mediante su implementación se obtienen los fondos necesarios para financiar su actividad comercial, la entidad utiliza indicadores de riesgo, con el único objetivo de generar beneficios económicos, garantizando la operatividad de la empresa al momento de la inversión.

Instrumentos financieros

Son aquellos activos que generan derechos y obligaciones tanto a sus poseedores, como a sus emisores y que tienen una elevada capacidad de liquidación, por la utilización de los mercados financieros (Lahoud, 2006).

Los instrumentos financieros son activos a favor de las pequeñas y grandes empresas, que le generan un beneficio económico a su propietario, en el momento de ser negociados en el mercado.

Antecedentes referenciales

En el 2015 fue publicado un tema sobre los “Impuesto a los consumos especiales y su incidencia en el consumo del cigarrillo en el Ecuador.

Período 2007 – 2013” por el instituto de Altos Estudios Nacionales de la Escuela de Gobierno y Administración Pública, en este artículo se presentan las siguientes conclusiones:

El impuesto a los consumos especiales no ha cumplido con el objetivo del gobierno ya que si bien es cierto se lo aplico pensando en disminuir el consumo de productos nocivos para la salud de los ecuatorianos, el efecto ha sido todo lo contrario, incluso la recaudación por este impuesto se ha ido incrementado, lo que da como resultado que esta política pública no haya tenido el efecto esperado.

El trabajo presentado por el autor Pico describe claramente la intención del Estado, de disminuir el consumo del cigarrillo precautelando la integridad de los Ecuatorianos con una medida recaudatoria, ejecutada por el SRI, al igual que el presente tema de investigación el Estado pretende precautelar la salud de los ciudadanos mediante la imposición de impuestos solución, lamentablemente los resultados no fueron los esperados, ya que el consumo de este producto aumento notablemente, reflejado en la recaudación tributaria.

Para Auz (2016), de la Universidad Católica del Ecuador facultad de Jurisprudencia cuyo tema es: “Impuesto a Consumos Especiales en Cigarrillos como un Problema de Ética Tributaria” año 2016, la autora llega a la siguiente conclusión:

El ICE en cigarrillos es un problema de ética tributaria ya que no se cumple con el fin para el que fue establecido, es decir la disminución del consumo de este producto, la recaudación de ICE en cigarrillos ha ido aumentando en función de su alza semestral, mas no porque haya un acrecimiento en el número de unidades declaradas, lo que tiene concordancia con la afirmación de las empresas tabacaleras respecto a la disminución en sus ventas.

El autor antes mencionado señala que la recaudación del impuesto a los consumos especiales se ha incrementado, y no por que el número de unidades de cigarrillos se haya incrementado, dejando como resultado una disminución significativa de las ventas, muy similar al presente trabajo de investigación, en el cual se cuantificara la disminución de las ventas en el periodo, y se determinara la afectación en los presupuestos previamente elaborados.

Para Chiriboga y Castañeda (2015), de la Universidad de Guayaquil, de la carrera de Ingeniera en Tributación y Finanzas, cuyo tema es “Análisis del impacto económico/social del impuesto a los consumos especiales en la comercialización de cigarrillos en el ecuador período 2011-2014” los autores llegan a la siguiente conclusión:

El trabajo de investigación de los autores mencionados tiene similitud al de la presente investigación, ya que el principal objetivo del Gobierno es reducir el consumo de productos que afectan la salud de sus consumidores mediante la imposición de un impuesto como medida de freno, en el caso de los cigarrillos y las bebidas azucaradas, lamentablemente el objetivo no pudo ser cumplido ya que actualmente la recaudación de los consumos especiales se ha incrementado, lo cual refleja el aumento del consumo.

Para Rodríguez, Avalos y López (2014) y su tema de investigación presentado en la revista Redalyc cuyo tema es: “Consumo de bebidas de alto contenido calórico en México: un reto para la salud pública” los autores llegaron a la siguiente conclusión:

La prevención es una de las prioridades del ministerio de salud, anticiparse es uno de sus mejores mecanismos de control enfocándose en reducir el sobrepeso, la obesidad y la diabetes.

En el presente trabajo de investigación, la prioridad del Gobierno es reducir el consumo de bebidas azucaradas con alto grado calórico, que afectan la salud del pueblo mexicano, aprobando una reforma fiscal que grava su

consumo. Como en la presente investigación el trabajo citado tiene el mismo objetivo, reducir el consumo nocivo de las bebidas azucaradas mediante la implementación de un impuesto, obligando a que las compañías productoras de estas bebidas puedan ofrecer nuevas opciones en el mercado sin ver afectadas sus ventas.

Fundamentación legal

SECCION VI DE LA COMPAÑIA ANONIMA

1. Concepto, características, nombre y domicilio

Art. 143.- La compañía anónima es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones. Las sociedades o compañías civiles anónimas están sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas.

Art. 144.- Se administra por mandatarios amovibles, socios o no. La denominación de esta compañía deberá contener la indicación de "compañía anónima" o "sociedad anónima", o las correspondientes siglas. No podrá adoptar una denominación que pueda confundirse con la de una compañía preexistente. Los términos comunes y aquellos con los cuales se determine la clase de empresa, como "comercial", "industrial", "agrícola", "constructora", etc., no serán de uso exclusivo e irán acompañadas de una expresión peculiar. Las personas naturales o jurídicas que no hubieren cumplido con las disposiciones de esta Ley para la constitución de una compañía anónima, no podrán usar en anuncios, Membretes de carta, circulares, prospectos u otros documentos, un nombre, expresión o siglas que indiquen o sugieran que se trata de una compañía anónima. Los que contravinieren a lo dispuesto en el inciso anterior, serán sancionados con arreglo a lo prescrito en el Art. 445. La multa tendrá el destino indicado en tal precepto legal. Impuesta la sanción, el Superintendente de Compañías notificará al Ministerio de Salud para la recaudación correspondiente.

2. De la capacidad

Art. 145.- Para intervenir en la formación de una compañía anónima en calidad de promotor o fundador se requiere de capacidad civil para contratar. Sin embargo, no podrán hacerlo entre cónyuges ni entre padres e hijos no emancipados.

3. De la fundación de la compañía

Art. 146.- La compañía se constituirá mediante escritura pública que, previo mandato de la Superintendencia de Compañías, será inscrita en el Registro Mercantil. La compañía se tendrá como existente y con personería jurídica desde el momento de dicha inscripción. Todo pacto social que se mantenga reservado será nulo.

Art. 147.- Ninguna compañía anónima podrá constituirse de manera definitiva sin que se halle suscrito totalmente su capital, y pagado en una cuarta parte, por lo menos. Para que pueda celebrarse la escritura pública de constitución definitiva será requisito haberse depositado la parte pagada del capital social en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones fuesen en dinero. Las compañías anónimas en que participen instituciones de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública podrán constituirse o subsistir con uno o más accionistas. La Superintendencia de Compañías, para aprobar la constitución de una compañía, comprobará la suscripción de las acciones por parte de los socios que no hayan concurrido al otorgamiento de la escritura pública. El certificado bancario de depósito de la parte pagada del capital social se protocolizará junto con la escritura de constitución.

Art. 148.- La compañía puede constituirse en un solo acto (constitución simultánea) por convenio entre los que otorguen la escritura; o en forma sucesiva, por suscripción pública de acciones.

Art. 149.- Serán fundadores, en el caso de constitución simultánea, las personas que suscriban acciones y otorguen la escritura de constitución; serán promotores, en el caso de constitución sucesiva, los iniciadores de la compañía que firmen la escritura de promoción.

4. Del capital y de las acciones

Art. 160.- La compañía podrá establecerse con el capital autorizado que determine la escritura de constitución. La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital. Al momento de constituirse la compañía, el capital suscrito y pagado mínimos serán los establecidos por la resolución de carácter general que expida la Superintendencia de Compañías. Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes, se inscribirá en el registro mercantil correspondiente. Una vez que la escritura pública de aumento de capital autorizado se halle inscrita en el registro mercantil, los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 33 de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías.

5. Derechos y obligaciones de los promotores, fundadores y accionistas

Art. 200.- Las compañías anónimas considerarán como socio al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.

Art. 201.- Los fundadores y promotores son responsables, solidaria e ilimitadamente, frente a terceros, por las obligaciones que contrajeran para constituir la compañía, salvo el derecho de repetir contra ésta una vez aprobada su constitución. Son de su cuenta y riesgo los actos y gastos necesarios para la constitución de la compañía. Si no llegare a constituirse por cualquier causa, no pueden repetirlos contra los suscriptores de acciones, y estarán obligados a la restitución de todas las sumas que hubieren recibido de éstos. Los fundadores y promotores son también

responsables, solidaria e ilimitadamente con los primeros administradores, con relación a la compañía y a terceros:

1. Por la verdad de la suscripción y entrega de la parte de capital social recibido;
2. Por la existencia real de las especies aportadas y entregadas;
3. Por la verdad de las publicaciones de toda clase realizadas para la constitución de la compañía;
4. Por la inversión de los fondos destinados a gastos de constitución; y,
5. Por el retardo en el otorgamiento de la escritura de constitución definitiva, si les fuese imputable.

Art. 202.- Los fundadores y promotores están obligados a realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía y a entregar a los administradores todos los documentos y la correspondencia relativos a dicha constitución. Deberán entregar también los bienes en especie y el dinero recibido en pago de la integración inicial de las acciones. Los administradores exigirán el cumplimiento de estas obligaciones a los fundadores y promotores.

CÓDIGO TRIBUTARIO

(Codificación No. 2005-09)

Título I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.** - Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Dirección Nacional Jurídica

Departamento de Normativa Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

Art. 2.- Supremacía de las normas tributarias.- Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales.

En consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

Art. 3.- Poder tributario. - Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

El presidente de la República podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana.

Art. 4.- Reserva de ley. - Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.

Art. 5.- Principios tributarios. - El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Art. 6.- Fines de los tributos. - Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las

exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Art. 7.- Facultad reglamentaria. - Sólo al presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración.

Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley ni crear obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella.

En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformarlas, o no cumplirlas, a pretexto de interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que se ejerza contra los administrados, el funcionario o autoridad que dicte la orden ilegal.

Art. 8.- Facultad reglamentaria de las municipalidades y consejos provinciales. - Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará igualmente a las municipalidades y consejos provinciales, cuando la ley conceda a estas instituciones la facultad reglamentaria.

Art. 9.- Gestión tributaria. - La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias. Dirección Nacional Jurídica
Departamento de Normativa

Art. 10.- Actividad reglada e impugnada. - El ejercicio de la potestad reglamentaria y los actos de gestión en materia tributaria, constituyen actividad reglada y son impugnables por las vías administrativa y jurisdiccional de acuerdo a la ley.

Art. 11.- Vigencia de la ley. - Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.

Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.

Art. 12.- Plazos. - Los plazos o términos a que se refieran las normas tributarias se computarán en la siguiente forma:

1. Los plazos o términos en años y meses serán continuos y fenecerán el día equivalente al año o mes respectivo; y,
2. Los plazos o términos establecidos por días se entenderán siempre referidos a días hábiles.

En todos los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Art. 13.- Interpretación de la ley. - Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los métodos admitidos en Derecho, teniendo en cuenta los fines de las mismas y su significación económica.

Las palabras empleadas en la ley tributaria se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda, a menos que se las haya definido expresamente.

Cuando una misma ley tributaria contenga disposiciones contradictorias, primará la que más se conforme con los principios básicos de la tributación.

Art. 14.- Normas supletorias. - Las disposiciones, principios y figuras de las demás ramas del Derecho, se aplicarán únicamente como normas supletorias y siempre que no contraríen los principios básicos de la tributación.

La analogía es procedimiento admisible para colmar los vacíos de la ley, pero en virtud de ella no pueden crearse tributos, exenciones ni las demás materias jurídicas reservadas a la ley.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004.

Incluye reformas hasta el 28 de diciembre de 2015.

Art. 1.- Objeto del impuesto. - Establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta. - Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley

Art. 3.- Sujeto activo. - El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales

o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

Art. (...) Partes relacionadas. - Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas. Se considerarán partes relacionadas, los que se encuentran inmersos en la definición del inciso primero de este artículo, entre otros casos los siguientes:

- 1) La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.
- 2) Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.
- 3) Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
- 4) Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.
- 5) Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

OBJETO DEL IMPUESTO

Art. 75.- Objeto del impuesto. - Establece el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en el artículo 82 de esta Ley.

Art. ...- Formas de Imposición. - Para el caso de bienes y servicios gravados con ICE, se podrán aplicar los siguientes tipos de imposición según lo previsto en la Ley:

Art. 76.- Base imponible. - La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante Resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas.

DECLARACION Y PAGO DEL ICE

Art. 83.- Declaración del impuesto. - Los sujetos pasivos del ICE presentarán mensualmente una declaración por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y fechas que se establezcan en el reglamento.

Arts. 12 Art. 84.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.

Art. 85.- Pago del impuesto.- El impuesto liquidado deberá ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Art. 86.- Declaración, liquidación y pago del ICE para mercaderías importadas.- En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se

efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

(Decreto No. 374)

ULTIMA MODIFICACION. Decreto 580

Registró Oficial 448, 28-Febrero-2015 Estado: Vigente

Título I

DEL IMPUESTO A LA RENTA

Capítulo I

NORMAS GENERALES

Art. 1.- Cuantificación de los ingresos.- Para efectos de la aplicación de la ley, los ingresos obtenidos a título gratuito o a título oneroso, tanto de fuente ecuatoriana como los obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en el país o por sociedades, se registrarán por el precio del bien transferido o del servicio prestado o por el valor bruto de los ingresos generados por rendimientos financieros o inversiones en sociedades. En el caso de ingresos en especie o servicios, su valor se determinará sobre la base del valor de mercado del bien o del servicio recibido.

La Administración Tributaria podrá establecer ajustes como resultado de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecidos en la ley, este reglamento y las resoluciones que se dicten para el efecto.

Art. 2.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de contribuyentes:

las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario Interno y sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, que obtengan ingresos gravados.

Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de agentes de retención: las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario Interno, las instituciones del Estado y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quienes lo reciban.

Art. 3.- De los consorcios. - De acuerdo con lo que establece la Ley de Régimen Tributario Interno, los consorcios o asociaciones de empresas son considerados sociedades, y por tanto, sujetos pasivos del impuesto a la renta, por lo que deben cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales, entre los que están los de declarar y pagar dicho impuesto.

En el caso de que un consorcio cese o concluya actividades antes de la terminación del ejercicio impositivo, presentará su declaración anticipada de impuesto a la renta, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

En todos los casos, los miembros del consorcio serán solidariamente responsables, por los tributos que genere la actividad para la cual se constituyó el consorcio.

Los beneficios que distribuya el consorcio, luego del pago del respectivo impuesto, se constituirán en ingresos exentos para los miembros del consorcio, siempre y cuando éstas sean sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

Art. 4.- Partes relacionadas. - Con el objeto de establecer partes relacionadas, a más de las referidas en la Ley, la Administración Tributaria con el fin de establecer algún tipo de vinculación por porcentaje de capital

o proporción de transacciones, tomará en cuenta, entre otros, los siguientes casos:

1. Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de fondos propios en otra sociedad.
2. Las sociedades en las cuales los mismos socios, accionistas o sus cónyuges, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, participen directa o indirectamente en al menos el 25% del capital social o de los fondos propios o mantengan transacciones comerciales, presten servicios o estén en relación de dependencia.
3. Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de los fondos propios en dos o más sociedades.
4. (Reformado por el Art. 1 del D.E. 539, R.O. 407-3S, 31-XII-2014).- Cuando una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el Ecuador, realice el 50% o más de sus ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, con una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el país. Para la consideración de partes relacionadas bajo este numeral, la Administración Tributaria deberá notificar al sujeto pasivo, el cual, de ser el caso, podrá demostrar que no existe relacionamiento por dirección, administración, control o capital.

Los contribuyentes que cumplan con los preceptos establecidos en esta norma estarán sujetos al régimen de precios de transferencia y deberán presentar los anexos, informes y demás documentación relativa a los precios de transferencia, en la forma establecida en este reglamento, sin necesidad de ser notificados por la Administración Tributaria.

Para establecer partes relacionadas cuando las transacciones realizadas entre éstas, no se ajusten al principio de plena competencia la Administración aplicará los métodos descritos en este reglamento.

Título II

APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Capítulo I

OBJETO DEL IMPUESTO Y HECHO IMPONIBLE

Art. 140.- Alcance del impuesto. - Sin perjuicio del alcance general establecido en la ley, en cuanto al hecho generador del Impuesto al Valor Agregado se deberá considerar:

1. El Impuesto al Valor Agregado grava las transferencias de dominio de bienes muebles corporales, en todas sus etapas de comercialización, sean éstas a título oneroso o a título gratuito, realizadas en el Ecuador por parte de personas naturales y sociedades. Así misma grava la importación de bienes muebles corporales.

2. Se considerarán también como transferencias los retiros de bienes corporales muebles efectuados por un vendedor o por el dueño, socios, accionistas, directores, funcionarios o empleados de la sociedad, para uso o consumo personal, ya sean de su propia producción o comprados para la reventa o para la prestación de servicios, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la sociedad.

Para estos efectos, se considerarán retirados para su uso o consumo propio todos los bienes que faltaren en los inventarios del vendedor o prestador del servicio y cuya salida no pudieren justificarse con documentación fehaciente, salvo en los casos de pérdida o destrucción, debidamente comprobados. También se entenderá como autoconsumo, el uso de bienes del inventario propio, para destinarlos como activos fijos. La base imponible será el precio de comercialización.

Igualmente serán considerados como transferencias los retiros de bienes corporales muebles destinados a rifas y sorteos, aun a título gratuito, sean o no de su giro, efectuados con fines promocionales o de propaganda por los contribuyentes de este impuesto.

Lo establecido en el inciso anterior será aplicable, del mismo modo, a toda entrega o distribución gratuita de bienes corporales muebles que los vendedores efectúen con iguales fines.

3. El impuesto grava, así mismo, cualquier forma de cesión de derechos o licencia de uso, a título oneroso o gratuito, realizada en el país, por parte de personas naturales y sociedades, de derechos de propiedad intelectual, mismos que comprenden: a) Los derechos de autor y derechos conexos; b) La propiedad industrial, que a su vez abarca las invenciones; dibujos y modelos industriales; esquemas de trazados de circuitos integrados; información no divulgada y secretos comerciales e industriales; marcas de fabricación, de comercio, de servicios y lemas comerciales; apariencias distintivas de negocios y establecimientos de comercio; nombres comerciales; indicaciones geográficas; y, cualquier otra creación intelectual que se destine a un uso agrícola, industrial o comercial; c) Las obtenciones vegetales.

De igual manera, el impuesto grava la cesión de derechos o licencia de uso de derechos de propiedad intelectual, realizadas por parte de titulares residentes o domiciliados en el exterior a favor de personas naturales residentes en el Ecuador o sociedades domiciliadas en el Ecuador.

4. El impuesto grava también a la prestación de servicios en el Ecuador por parte de personas naturales o sociedades.

Para efectos de este impuesto se entiende por prestación de servicios a toda actividad, labor o trabajo prestado por el Estado, sociedades o personas naturales, sin relación laboral a favor de un tercero que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual a cambio de un precio, en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación, independientemente de su denominación o forma de remuneración. Se incluye dentro de esta definición, al arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cualquier otra forma de cesión del uso o goce temporal de

bienes corporales muebles, inmuebles amoblados, inmuebles con instalaciones o maquinarias que permitan el ejercicio de alguna actividad comercial o industrial y de todo tipo de establecimientos de comercio.

Este impuesto grava también la importación de servicios conforme lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 141.- Para efecto de la aplicación de lo previsto en el artículo de la Ley de Régimen Tributario Interno referente al hecho generador del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el caso de prestación de servicios, se entenderá que la prestación efectiva de los mismos se produce al momento del inicio de su prestación, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta. Sea cual fuese la elección del sujeto pasivo, respecto del momento en el que se produce el hecho generador del IVA, de conformidad con la ley, en el caso de prestación de servicios, la misma deberá corresponder a un comportamiento habitual.

APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

Capítulo I

NORMAS GENERALES

Art. 197.- Base Imponible.- La base imponible del ICE no considerará ningún descuento aplicado al valor de la transferencia del bien o en la prestación del servicio.

1. Servicios gravados. La base imponible sobre la que se calculará y cobrará el impuesto en el caso de servicios gravados, será el valor que conste en el comprobante de venta respectivo, por los servicios prestados al usuario final excluyendo los valores correspondientes al IVA y al ICE

4. (Sustituido por el num. 4 del Art. 42 del D.E. 539, R.O. 407-3S, 31-XII-2014).- Bienes importados y fabricados.

En caso de no existir precio de venta al público sugerido o precio referencial para bienes importados o fabricados, se deberán realizar los siguientes cálculos a efectos de obtener la base imponible:

- a) Se calculará el ICE inicialmente en base al precio ex aduana o ex fábrica más el 25% de margen mínimo presuntivo;
- b) Al precio ex aduana o ex fábrica se sumará el ICE calculado en las condiciones del literal anterior, así como el IVA correspondiente; y,
- c) En caso de que el precio así obtenido conlleve a una tarifa más alta del impuesto, se deberán recalcular tanto el ICE como el IVA.

5. (Sustituido por el num. 5 del Art. 42 del D.E. 539, R.O. 407-3S, 31-XII-2014).- Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza.

La base imponible sobre la cual se aplicará la tarifa ad valorem, cuando corresponda según lo previsto en la Ley, será el valor del precio ex fábrica o ex aduana correspondiente, en el cual deberá incluirse todos los costos de producción, gastos de venta, administrativos, financieros, cualquier otro costo o gasto no especificado que constituya parte de los costos y gastos totales y la utilidad marginada de la empresa.

Art. 198.- Hecho Generador.- El hecho generador será la transferencia, a título oneroso o gratuito, de los bienes y servicios gravados con el impuesto en su presentación o prestación, al consumidor final, dentro del período respectivo.

1. Bienes nacionales y servicios. El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional se configura en la transferencia efectuada por el fabricante y en la prestación del servicio dentro del período respectivo.

2. Bienes importados. El hecho generador en el caso del consumo de bienes importados, será su desaduanización.

Art. 199.- Precio de Venta al Público sugerido. - El precio de venta al público sugerido es el que el fabricante o importador del bien y el prestador del servicio, sugiera como el precio de venta que debería pagar el consumidor final por la adquisición al detal en el mercado de cualquiera de los bienes o por la contratación de servicios gravados con este impuesto en su presentación al consumidor final.

El precio de venta al público sugerido por los fabricantes de bienes nacionales e importadores de bienes y de los prestadores de servicios gravados con el impuesto, no podrá ser menor al resultado de incrementar el 25% de margen mínimo presuntivo al precio ex fábrica o ex aduana.

Art. 201.- Presentación de la declaración.- La declaración del impuesto a los consumos especiales se efectuará en el formulario o en los medios, en la forma y contenido que defina el Servicio de Rentas Internas y, en los plazos señalados para declaraciones mensuales de Retenciones de Impuesto a la Renta, establecidos en el presente reglamento.

Art. 202.- Obligación de declarar y pagar.-

1. Productores de bienes nacionales y prestadores de servicios.

Las personas naturales y las sociedades fabricantes de los bienes gravados con el ICE, y las prestadoras de los servicios gravados con el impuesto están obligados a presentar una declaración mensual de las operaciones sujetas a este tributo, realizadas en el mes calendario inmediato anterior y a liquidar y pagar el ICE causado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Régimen Tributario Interno. La declaración mensual se presentará inclusive, en aquellos períodos en los que no se hayan realizado operaciones sujetas al ICE.

2. Importadores de bienes gravados.

En el caso de las personas naturales y las sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, se liquidará el ICE en el documento de

importación correspondiente. El pago del tributo se efectuará en una institución autorizada para recaudar impuestos, previa la desaduanización. Si el valor pagado por el Impuesto a los Consumos Especiales al momento de la desaduanización de los bienes es menor al que corresponda, el importador está obligado a:

a) Reliquidar el valor del impuesto, en virtud de la correcta aplicación de la normativa vigente, tomando como pago previo, el valor liquidado y pagado al momento de la desaduanización; y,

b) Pagar el valor de la reliquidación del impuesto y de los intereses que correspondan, mismos que deberán ser calculados desde la fecha en la cual se calculó y pagó el ICE para efectos de la desaduanización.

Art. 203.- Unidades para la declaración del impuesto para cigarrillos.- ara efectos de la liquidación y declaración del ICE aplicable a cigarrillos, se considerará el número de unidades de cigarrillos.

Art. 204.- Informes mensuales.- Los fabricantes e importadores de bienes y quienes presten servicios sujetos al ICE, inclusive de aquellos expresamente exonerados del impuesto, remitirán en forma mensual, un informe acerca de su actividad en los medios, forma, plazo y contenido que defina el Servicio de Rentas Internas.

Art. 205.- Otras obligaciones con relación al impuesto.- Los sujetos pasivos de este impuesto tienen la obligación de proporcionar al Servicio de Rentas Internas, previo requerimiento de este, cualquier información relativa a compras, producción o ventas que permitan establecer la base imponible de los contribuyentes sujetos al impuesto.

Adicionalmente, los sujetos pasivos tienen la obligación de mantener durante el plazo máximo de prescripción de la obligación tributaria establecido en el Código Tributario la información, registros de ingresos, salidas e inventarios de materias primas, productos en proceso y productos

terminados, informes de producción, información sobre ingresos, costos y gastos; para cada una de las marcas y presentaciones.

Capítulo I

DE LOS COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Art. 1.- Comprobantes de venta.- Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

Art. 2.- Documentos complementarios.- Son documentos complementarios a los comprobantes de venta, los siguientes:

- a) Notas de crédito;
- b) Notas de débito; y,
- c) Guías de remisión.

Art. 3.- Comprobantes de retención.- Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y las resoluciones que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Otros documentos autorizados.- Son documentos autorizados, siempre que se identifique, por una parte, al emisor con su razón social o denominación, completa o abreviada, o con sus nombres y apellidos y número de Registro Único de Contribuyentes; por otra, al adquirente o al sujeto al que se le efectúe la retención de impuestos mediante su número de Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad o pasaporte,

razón social, denominación; y, además, se haga constar la fecha de emisión y por separado el valor de los tributos que correspondan, los siguientes:

1. Los documentos emitidos por instituciones del sistema financiero nacional y las instituciones de servicios financieros emisoras o administradoras de tarjetas de crédito que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos, siempre que cumplan los requisitos que se establezcan en la resolución que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.

2. Boletos aéreos o tiquetes electrónicos y documentos de pago por sobrecargas por el servicio de transporte aéreo de personas, emitidos por las compañías de aviación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos adicionales:

a) Identificación del pasajero, el importe total de la transacción y la fecha de emisión.

Cuando el pasajero fuera distinto al comprador se incluirá el número de Registro Único de Contribuyentes de este último, en lugar del número del documento de identificación del pasajero; y,

b) Impuesto al valor agregado bajo la nomenclatura EC, asignada internacionalmente como codificación de este impuesto en el Ecuador.

El adquirente deberá recibir una copia indeleble del boleto, tiquete electrónico o documento

3. Guías aéreas o cartas de porte aéreo, físicas o electrónicas y los conocimientos de embarque, cuando cumplan los requisitos que se establezcan en la resolución que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.

4. Documentos emitidos por instituciones del Estado en la prestación de servicios administrativos, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno.

5. La declaración aduanera y demás documentos recibidos en las operaciones de comercio exterior.

6. En el caso de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, las liquidaciones que PETROECUADOR o las partes del contrato efectúen por el pago de la tasa de servicios, el costo de operación o cualquier otra remuneración, constituyen el comprobante de venta para los efectos legales pertinentes.

Norma Internacional de Contabilidad 2 Inventarios

Objetivo

Las normas tienen como objetivo prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Es fundamental que los inventarios contablemente lo reconozcan como un activo, de esta forma se diferencian hasta que los ingresos sean reconocidos. Esta norma nos sirve como guía para la determinación de los costos, así como también reconocimiento de los gastos, incluye también el desgaste que se restará del valor en libros netos. También nos ayuda con las fórmulas de costo que necesitamos para atribuir costos a los inventarios.

Alcance 2

Esta Norma es de aplicación a todos los inventarios, excepto a:

(a) las obras en curso, resultantes de contratos de construcción, incluyendo los contratos de servicios directamente relacionados (véase la NIC 11 Contratos de Construcción)

(b) los instrumentos financieros (véase NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación y NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición); y);

(c) los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección (véase la NIC 41 Agricultura

3.- Esta Norma no es de aplicación en la medición de los inventarios mantenidos por:).

(a) Productores de productos agrícolas y forestales, de productos agrícolas tras la cosecha o recolección, de minerales y de productos minerales, siempre que sean medidos por su valor neto realizable, de acuerdo con prácticas bien consolidadas en esos sectores industriales. En el caso de que esos inventarios se midan al valor neto realizable, los cambios en este valor se reconocerán en el resultado del periodo en que se produzcan dichos cambios.

(b) Intermediarios que comercian con materias primas cotizadas, siempre que midan sus inventarios al valor razonable menos costos de venta. En el caso de que esos inventarios se lleven al valor razonable menos costos de venta, los cambios en el importe del valor razonable menos costos de venta se reconocerán en el resultado del periodo en que se produzcan dichos cambios.

4.- Los inventarios a que se ha hecho referencia en el apartado (a) del párrafo 3 se miden por su valor neto realizable en ciertas fases de la producción. Ello ocurre, por ejemplo, cuando se han recogido las cosechas agrícolas o se han extraído los minerales, siempre que su venta esté asegurada por un contrato a plazo sea cual fuere su tipo o garantizada por el gobierno, o bien cuando existe un mercado activo y el riesgo de fracasar en la venta sea mínimo. Esos inventarios se excluyen únicamente de los requerimientos de medición establecidos en esta Norma.

Medición de los inventarios.

9.- Los inventarios se medirán al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor.

Costo de los inventarios

10.- El costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales.

Costos de adquisición

11.- El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, los materiales o los servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.

Costos de transformación

12.- Los costos de transformación de los inventarios comprenderán aquellos costos directamente relacionados con las unidades producidas, tales como la mano de obra directa. También comprenderán una parte, calculada de forma sistemática, de los costos indirectos, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar las materias primas en productos terminados. Son costos indirectos fijos los que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción, tales como la depreciación y mantenimiento de los edificios y equipos de la fábrica, así como el costo de gestión y administración de la planta. Son costos indirectos variables los que varían directamente, o casi directamente, con el volumen de producción obtenida, tales como los materiales y la mano de obra indirecta.

13.- El proceso de distribución de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios de producción. Capacidad normal es la producción que se espera conseguir en circunstancias normales, considerando el promedio de varios periodos o temporadas, y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento. Puede usarse el nivel real de producción siempre que se aproxime a la capacidad normal. La cantidad de costo indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción no se incrementará como consecuencia de un nivel bajo de producción, ni por la existencia de capacidad ociosa. Los costos indirectos no distribuidos se reconocerán como gastos del periodo en que han sido incurridos. En periodos de producción anormalmente alta, la cantidad de costo indirecto distribuido a cada unidad de producción se disminuirá, de manera que no se valoren los inventarios por encima del costo. Los costos indirectos variables se distribuirán, a cada unidad de producción, sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción.

14.- El proceso de producción puede dar lugar a la fabricación simultánea de más de un producto. Este es el caso, por ejemplo, de la producción conjunta o de la producción de productos principales junto a subproductos. Cuando los costos de transformación de cada tipo de producto no sean identificables por separado, se distribuirá el costo total, entre los productos, utilizando bases uniformes y racionales. La distribución puede basarse, por ejemplo, en el valor de mercado de cada producto, ya sea como producción en curso, en el momento en que los productos comienzan a poder identificarse por separado, o cuando se complete el proceso productivo. La mayoría de los subproductos, por su propia naturaleza, no poseen un valor significativo. Cuando este es el caso, se miden frecuentemente al valor neto realizable, deduciendo esa cantidad del costo del producto principal. Como resultado de esta distribución, el importe en libros del producto principal no resultará significativamente diferente de su costo.

Otros costos

15.- Se incluirán otros costos, en el costo de los inventarios, siempre que se hubiera incurrido en ellos para dar a los mismos su condición y ubicación actuales. Por ejemplo, podrá ser apropiado incluir, como costo de los inventarios, algunos costos indirectos no derivados de la producción, o los costos del diseño de productos para clientes específicos.

16.- Son ejemplos de costos excluidos del costo de los inventarios, y por tanto reconocidos como gastos del periodo en el que se incurren, los siguientes:

(a) las cantidades anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción;

(b) los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios en el proceso productivo, previos a un proceso de elaboración ulterior;

(c) los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a dar a los inventarios su condición y ubicación actuales; y

(d) los costos de venta.

17.- En la NIC 23 Costos por Préstamos las limitadas circunstancias en las que los costos financieros se incluyen en el costo de los inventarios.

18.- Una entidad puede adquirir inventarios con pago aplazado. Cuando el acuerdo contenga de hecho un elemento de financiación, como puede ser, por ejemplo, la diferencia entre el precio de adquisición en condiciones normales de crédito y el importe pagado, este elemento se reconocerá como gasto por intereses a lo largo del periodo de financiación. , se identifican las limitadas circunstancias en las que los costos financieros se incluyen en el costo de los inventarios.

Técnicas de medición de costos

21.- Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar o el método de los minoristas, podrán ser utilizados por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo. Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de cálculo se revisarán de forma regular y, si es preciso, se cambiarán los estándares siempre y cuando esas condiciones hayan variado.

22.- El método de los minoristas se utiliza a menudo, en el sector comercial al por menor, para la medición de inventarios, cuando hay un gran número de artículos que rotan velozmente, que tienen márgenes similares y para los cuales resulta impracticable usar otros métodos de cálculo de costos. Cuando se emplea este método, el costo de los inventarios se determinará deduciendo, del precio de venta del artículo en cuestión, un porcentaje apropiado de margen bruto. El porcentaje aplicado tendrá en cuenta la parte de los inventarios que se han marcado por debajo de su precio de venta original. A menudo se utiliza un porcentaje medio para cada sección o departamento comercial.

Fórmulas de cálculo del costo

23.- El costo de los inventarios de productos que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales.

24.- La identificación específica del costo significa que cada tipo de costo concreto se distribuye entre ciertas partidas identificadas dentro de los inventarios. Este es el tratamiento adecuado para los productos que se segregan para un proyecto específico, con independencia de que hayan sido comprados o producidos. Sin embargo, la identificación específica de

costos resultará inadecuada cuando, en los inventarios, haya un gran número de productos que sean habitualmente intercambiables. En estas circunstancias, el método para seleccionar qué productos individuales van a permanecer en la existencia final, podría ser usado para obtener efectos predeterminados en el resultado del periodo.

25.- El costo de los inventarios, distintos de los tratados en el párrafo 23, se asignará utilizando los métodos de primera entrada primera salida (FIFO) o costo promedio ponderado. Una entidad utilizará la misma fórmula de costo para todos los inventarios que tengan una naturaleza y uso similares. Para los inventarios con una naturaleza o uso diferente, puede estar justificada la utilización de fórmulas de costo también diferentes.

26.- Por ejemplo, dentro de la misma entidad, los inventarios utilizados en un segmento de operación pueden tener un uso diferente del que se da al mismo tipo de inventarios, en otro segmento de operación. Sin perjuicio de lo anterior, la diferencia en la ubicación geográfica de los inventarios (o en las reglas fiscales correspondientes) no es, por sí misma, motivo suficiente para justificar el uso de fórmulas de costo diferentes.

27.- La fórmula FIFO, asume que los productos en inventarios comprados o producidos antes, serán vendidos en primer lugar y, consecuentemente, que los productos que queden en la existencia final serán los producidos o comprados más recientemente. Si se utiliza el método o fórmula del costo promedio ponderado, el costo de cada unidad de producto se determinará a partir del promedio ponderado del costo de los artículos similares, poseídos al principio del periodo, y del costo de los mismos artículos comprados o producidos durante el periodo. El promedio puede calcularse periódicamente o después de recibir cada envío adicional, dependiendo de las circunstancias de la entidad.

Valor neto realizable

28.- El costo de los inventarios puede no ser recuperable en caso de que los mismos estén dañados, si han devenido parcial o totalmente obsoletos, o bien si sus precios de mercado han caído. Asimismo, el costo de los inventarios puede no ser recuperable si los costos estimados para su terminación o su venta han aumentado. La práctica de rebajar el saldo, hasta que el costo sea igual al valor neto realizable, es coherente con el punto de vista según el cual los activos no deben registrarse en libros por encima de los importes que se espera obtener a través de su venta o uso.

29.- Generalmente, la rebaja hasta alcanzar el valor neto realizable, se calcula para cada partida de los inventarios. En algunas circunstancias, sin embargo, puede resultar apropiado agrupar partidas similares o relacionadas. Este puede ser el caso de las partidas de inventarios relacionados con la misma línea de productos, que tienen propósitos o usos finales similares, se producen y venden en la misma área geográfica y no pueden ser, por razones prácticas, evaluados separadamente de otras partidas de la misma línea. No es apropiado realizar las rebajas a partir de partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios, por ejemplo sobre la totalidad de los productos terminados, o sobre todos los inventarios en un segmento de operación determinado. Los prestadores de servicios acumulan, generalmente, sus costos en relación con cada servicio para el que se espera cargar un precio separado al cliente. Por tanto, cada servicio así identificado se tratará como una partida separada.

30.- Las estimaciones del valor neto realizable se basarán en la información más fiable de que se disponga, en el momento de hacerlas, acerca del importe por el que se espera realizar los inventarios. Estas estimaciones tendrán en consideración las fluctuaciones de precios o costos relacionados directamente con los hechos posteriores al cierre, en la medida que esos hechos confirmen condiciones existentes al final del periodo.

31.- Al hacer las estimaciones del valor neto realizable, se tendrá en consideración el propósito para el que se mantienen los inventarios. Por ejemplo, el valor neto realizable del importe de inventarios que se tienen para cumplir con los contratos de venta, o de prestación de servicios, se basa en el precio que figura en el contrato. Si los contratos de ventas son por una cantidad inferior a la reflejada en inventarios, el valor neto realizable del exceso se determina sobre la base de los precios generales de venta. Pueden aparecer provisiones o pasivos contingentes por contratos de venta firmes que excedan las cantidades de productos en existencia, o bien de productos que vayan a obtenerse por contratos de compra firmes. Estas provisiones o pasivos contingentes se tratarán contablemente de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

32.- No se rebajarán las materias primas y otros suministros, mantenidos para su uso en la producción de inventarios, para situar su importe en libros por debajo del costo, siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos al costo o por encima del mismo. Sin embargo, cuando una reducción, en el precio de las materias primas, indique que el costo de los productos terminados excederá a su valor neto realizable, se rebajará su importe en libros hasta cubrir esa diferencia. En estas circunstancias, el costo de reposición de las materias primas puede ser la mejor medida disponible de su valor neto realizable.

33.- Se realizará una nueva evaluación del valor neto realizable en cada periodo posterior. Cuando las circunstancias, que previamente causaron la rebaja, hayan dejado de existir, o cuando exista una clara evidencia de un incremento en el valor neto realizable como consecuencia de un cambio en las circunstancias económicas, se revertirá el importe de la misma, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto realizable revisado. Esto ocurrirá, por ejemplo, cuando un artículo en existencia, que se lleva al valor neto realizable porque ha bajado su precio de venta, está todavía en inventario de un periodo posterior y su precio de venta se ha incrementado.

Reconocimiento como un gasto

34.- Cuando los inventarios sean vendidos, el importe en libros de los mismos se reconocerá como gasto del periodo en el que se reconozcan los correspondientes ingresos de operación. El importe de cualquier rebaja de valor, hasta alcanzar el valor neto realizable, así como todas las demás pérdidas en los inventarios, será reconocido en el periodo en que ocurra la rebaja o la pérdida. El importe de cualquier reversión de la rebaja de valor que resulte de un incremento en el valor neto realizable, se reconocerá como una reducción en el valor de los inventarios, que hayan sido reconocidos como gasto, en el periodo en que la recuperación del valor tenga lugar.

35.- El costo de ciertos inventarios puede ser incorporado a otras cuentas de activo, por ejemplo los inventarios que se emplean como componentes de los trabajos realizados, por la entidad, para los elementos de propiedades, planta y equipo de propia construcción. Los inventarios asignados a otros activos de esta manera, se reconocerá como gasto a lo largo de la vida útil de los mismos. Información a revelar

36.- En los estados financieros se revelará la siguiente información:

- (a) las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos que se haya utilizado;
- (b) el importe total en libros de los inventarios, y los importes parciales según la clasificación que resulte apropiada para la entidad;
- (c) el importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta;
- (d) el importe de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo;
- (e) el importe de las rebajas de valor de los inventarios que se ha reconocido como gasto en el periodo, de acuerdo con el párrafo 34;

(f) el importe de las reversiones en las rebajas de valor anteriores, que se ha reconocido como una reducción en la cuantía del gasto por inventarios en el periodo, de acuerdo con el párrafo 34;

(g) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión de las rebajas de valor, de acuerdo con el referido párrafo 34; y

(h) el importe en libros de los inventarios pignorados en garantía del cumplimiento de deudas.

37.- La información acerca del importe en libros de las diferentes clases de inventarios, así como la variación de dichos importes en el periodo, resultará de utilidad a los usuarios de los estados financieros. Una clasificación común de los inventarios es la que distingue entre mercaderías, suministros para la producción, materias primas, productos en curso y productos terminados. Los inventarios de un prestador de servicios pueden ser descritos como trabajos en curso.

38.- El importe de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo, denominado generalmente costo de las ventas, comprende los costos previamente incluidos en la medición de los productos que se han vendido, así como los costos indirectos no distribuidos y los costos de producción de los inventarios por importes anómalos. Las circunstancias particulares de cada entidad podrían exigir la inclusión de otros costos, tales como los costos de distribución.

39.- Algunas entidades adoptan un formato para la presentación del resultado del periodo donde presentan importes diferentes a la cifra de costo de los inventarios que ha sido reconocida como gasto durante el periodo. Según este formato, una entidad presentará un análisis de los gastos mediante una clasificación basada en la naturaleza de estos gastos. En este caso, la entidad revelará los costos reconocidos como gastos de materias primas y consumibles, costos de mano de obra y otros costos,

junto con el importe del cambio neto en los inventarios para el periodo.

Fecha de vigencia

40.- Una entidad aplicará esta Norma en los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase esta Norma en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2005, revelará este hecho.

Norma Internacional de Información Financiera 9 Instrumentos Financieros

Capítulo 1 Objetivo

1.1 El objetivo de esta Norma es establecer los principios para la información financiera sobre activos financieros y pasivos financieros, de forma que se presente información útil y relevante para los usuarios de los estados financieros para la evaluación de los importes, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad.

Capítulo 2 Alcance

2.1 Esta Norma se aplicará por todas las entidades a todos los tipos de instrumentos financieros, excepto a:

(a) aquellas participaciones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos, que se contabilicen de acuerdo con la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, NIC 27 Estados Financieros Separados, NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos. No obstante, en algunos casos la NIIF 10, la NIC 27 o la NIC 28 requieren o permiten que una entidad contabilice las participaciones en una subsidiaria, asociada o negocio conjunto de acuerdo con algunos o todos los requerimientos de esta Norma. Las entidades también aplicarán esta Norma a los derivados sobre las participaciones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos, salvo cuando el derivado cumpla la definición de instrumento de patrimonio de la entidad que contiene la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación.

Capítulo 3 Reconocimiento y baja en cuentas

3.1 Reconocimiento inicial

3.1.1 Una entidad reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte de las cláusulas contractuales del instrumento (véanse los párrafos B3.1.1 y B3.1.2). Cuando una entidad reconozca por primera vez un activo financiero, lo clasificará de acuerdo con los párrafos 4.1.1 a 4.1.5 y lo medirá de acuerdo con los párrafos 5.1.1 y 5.1.3. Cuando una entidad reconozca por primera vez un pasivo financiero, lo clasificará de acuerdo con los párrafos 4.2.1 y 4.2.2 y lo medirá de acuerdo con el párrafo 5.1.1.

Compra o venta convencional de un activo financiero

3.1.2 Una compra o venta convencional de activos financieros se reconocerá y dará de baja, según corresponda, aplicando la contabilidad de la fecha de contratación o la de la fecha de liquidación (véanse los párrafos B3.1.3 a B3.1.6).

Medición inicial

5.1.1 Excepto para las cuentas por cobrar comerciales que queden dentro del alcance del párrafo 5.1.3, en el momento del reconocimiento inicial, una entidad medirá un activo financiero o un pasivo financiero por su valor razonable más o menos, en el caso de un activo financiero o un pasivo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión del activo financiero o del pasivo financiero. 5.1.1A Sin embargo, si el valor razonable del activo financiero o del pasivo financiero en el momento del reconocimiento inicial difiere del precio de la transacción, una entidad deberá aplicar el párrafo B5.1.2A. 5.1.2 Cuando una entidad utilice la contabilidad de la fecha de liquidación para un activo que sea posteriormente medido al costo amortizado, el activo se reconocerá inicialmente por su valor razonable en la fecha de contratación

(véanse los párrafos B3.1.3 a B3.1.6). 5.1.3 A pesar del requerimiento del párrafo 5.1.1, en el momento del reconocimiento inicial una entidad medirá las cuentas por cobrar comerciales que no tengan un componente financiero significativo (determinado de acuerdo con la NIIF 15) a su precio de transacción (como se define en la NIIF 15).

5.2 Medición posterior de activos financieros

5.2.1 Después del reconocimiento inicial, una entidad medirá un activo financiero de acuerdo con los párrafos 4.1.1 a 4.1.5 a: (a) costo amortizado; (b) valor razonable con cambios en otro resultado integral; o (c) valor razonable con cambios en resultados.

5.2.2 Una entidad aplicará los requerimientos de deterioro de valor de la Sección 5.5 a los activos financieros que se midan a costo amortizado de acuerdo con el párrafo 4.1.2 y a los activos financieros que se midan a valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 4.1.2A.

5.2.3 Una entidad aplicará los requerimientos de la contabilidad de coberturas de los párrafos 6.5.8 a 6.5.14 (y, si son aplicables, de los párrafos 89 a 94 de la NIC 39 para la contabilidad de coberturas del valor razonable para una cobertura de cartera del riesgo de tasa de interés) a un activo financiero que se designa como una partida cubierta.¹

5.3 Medición posterior de pasivos financieros

5.3.1 Después del reconocimiento inicial, una entidad medirá un pasivo financiero de acuerdo con los párrafos 4.2.1 y 4.2.2. 5.3.2 Una entidad aplicará los requerimientos de la contabilidad de coberturas de los párrafos 6.5.8 a 6.5.14 (y, si son aplicables, de los párrafos 89 a 94 de la NIC 39 para la contabilidad de coberturas del valor razonable para una cobertura de cartera del riesgo de tasa de interés) a un pasivo financiero que se designa como una partida cubierta.

VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Variable Independiente: Impuesto al nuevo (ICE)

Impuesto

Son aquellas cantidades que el sector público detrae del sector privado de forma coactiva como medio de contribuir a la financiación general de la actividad pública (González, 2009).

El autor asume que los impuestos son los valores que el estado recauda, mediante de la imposición fiscal hacia el contribuyente que desarrolla una actividad económica obteniendo ingresos que le permitan incrementar su patrimonio, con el único objetivo de su distribución en servicios para la ciudadanía mediante, la mantención de las sus entidades públicas.

ICE

ICE significa el impuesto a los consumos especiales en el ecuador, y grava la producción e importaciones de productos como cigarrillo, bebidas alcohólicas, servicios de televisión pagada en otros (SRI, 2016).

El autor de la presente investigación asume que el ICE, es el impuesto que grava el consumo de productos especiales, producidos o importados en el país los cuales son establecidos por el estado y su recaudación y administración estará bajo responsabilidad de la administración tributaria representado por el SRI.

La presente investigación asume que el impuesto al nuevo ICE es el impuesto que grava a los consumos especiales, teniendo como objetivo disminuir el consumo de productos que perjudican la salud de las personas, generando, formando parte del financiamiento público, para el desarrollo de sus actividades en beneficio de sus ciudadanos.

Variable Dependiente: Rentabilidad

Rentabilidad: Es la relación entre el beneficio y la inversión mantenida o activo y mide la productividad de esta para generar beneficios (Pérez-Carballo, 2015).

El autor de la presente investigación asume que la rentabilidad es la capacidad de obtener un beneficio económico, al realizar una inversión sin que esta se vea afectada o disminuya su cuantía.

Definiciones conceptuales

Administración tributaria: Es la encarga de la gestión eficaz de cobro de los tributos de los contribuyentes mediante la aplicación de la ley fiscal que rige en un Estado (Pont, Armenta, & Pont, 2003).

Base imponible: Aparece definida como la magnitud resultante de la medición o valoración del hecho imponible (Álvarez, 2010).

Código tributario: Cuerpo legal cuyos preceptos regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplica a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o de otros entes acreedores (SRI, 2016).

Contribuciones especiales: Son los tributos obligatorios cuyo hecho imponible tiene como finalidad el aumento del valor de los bienes, mediante el desarrollo de obras públicas o su ampliación (López & Ortega, 2010).

Contribuyente: Es la persona natural o jurídica respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación de pago (SRI, 2011).

Domicilio fiscal: Para las personas naturales y jurídicas será el lugar donde habitan o realizan su actividad comercial habitual (Tamayo & López).

Equidad fiscal: Contribución tributaria equivalente, exigida a contribuyentes de condición económica similar o superior requerida a contribuyentes con mayor capacidad de gasto (Rebaza, 2004).

Evasión Tributaria: Es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar. La magnitud del monto de impuesto evadido puede ser total o parcial (Henríquez, 2015).

Excepciones: Aquellos impuestos en los que a pesar de realizarse el hecho imponible, la ley exime del cumplimiento de la obligación tributaria principal (López & Ortega, 2010, P. 218).

Ingresos tributarios: Son todos aquellos ingresos recaudados por el Estado de los ciudadanos con el objetivo de financiar el gasto público de manera equitativa y proporcional de acuerdo al establecido por la ley (Moratal, 2007).

Imposición: Exacción o impuesto sobre la propiedad u otros derechos, establecido por el Estado (SRI, 2011).

Impuesto implícito: Impuesto pagado indirectamente vía la reducción de la renta contable.

Persona jurídica: Establecimiento, sociedad, agremiación o ente colectivo, al cual se le da individualmente un nombre y que es capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones a través de su representante legal (SRI, 2016).

Política fiscal: Es el conjunto de orientaciones y decisiones que adoptadas por un Estado para la consecución de sus objetivos económicos mediante la aplicación de medidas vinculadas directamente a los ingresos de los contribuyentes para solventar el gasto del sector público (SRI, 2011).

Servicio: Acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso (SRI, 2016).

Sustituto: Es el sujeto pasivo que por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria (Tamayo & López, P).

Ventaja Tributaria: Conjunto de beneficios tributarios que permiten que ciertos contribuyentes puedan reducir o eliminar, el pago de impuesto a la renta (Rebaza, 2004).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Presentación de la empresa

La empresa Arca Continental inicia sus actividades el 03 de febrero de 1999. Se encuentra ubicada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y se dedica a la venta al por mayor de bebidas no alcohólicas. Es una empresa orientada al éxito y a los resultados, pero también al desarrollo sustentable y a la ética, todas sus acciones están guiadas por un cuerpo de principios y valores que son la esencia de la cultura organizacional (Arca Continental, 2021).

Visión

“Ser líderes en todas las ocasiones de consumo de bebidas y alimentos en los mercados donde participamos, de forma rentable y sustentable”.

Misión

“Generar el máximo valor para nuestros clientes, colaboradores, comunidades y accionistas, satisfaciendo en todo momento y con excelencia las expectativas de nuestros consumidores”

Figura 2: Logotipo de Arca Continental



Fuente: Arca Continental

Elaborado por: Larreategui Joffre

Nuestros Valores:

- Orientación al cliente y Vocación de servicio
- Integridad sustentada en respeto y justicia
- Desarrollo integral del capital humano

Figura 3: Ubicación de Arca Continental



Fuente: Google Maps

Elaborado por: Larreategui Joffre

Figura 4: Organigrama de Arca Continental



Fuente: Arca Continental

Elaborado por: Larreategui Joffre

Tabla 1: Portafolio de marcas

PORTAFOLIO DE MARCAS
Fuze tea
Fanta
Inca cola
Limonada nada
Monster
Sprite

Elaborado por: Larreategui Joffre

Tabla 2: Principales clientes

PRINCIPALES CLIENTES DE ARCA CONTINENTAL
Amerito
Tronga
Prasario
Sembra S.A.
Boya S.A.

Elaborado por: Larreategui Joffre

Tabla 3: Principales competidores

PRINCIPALES COMPETIDORES DE ARCA CONTINENTAL
Aje
Pepsi

Elaborado por: Larreategui Joffre

Tabla 4: Cargo ocupacional

Cargo Ocupacional	Cantidad
Personal Administrativo	10
Personal Operativo	380
Total	390

Elaborado por: Larreategui Joffre

Descripción del proceso objeto de estudio

A continuación, el autor de la presente investigación describe los elementos que intervienen en el proceso objeto de estudio:

Figura 5: Descripción del proceso de objeto de estudio



Elaborado por: Larreategui Joffre

Análisis económico

El proceso de estudio se centra en el impacto que existe por el incremento del impuesto del ICE (Impuesto a los Consumos Especiales) a las bebidas gaseosas en el periodo 2017 lo cual disminuyó de forma considerable las ventas correspondientes al periodo 2017 las mismas que dieron en una diferencia con el periodo 2016 en negativo por el valor de -\$18,497 millones en dólares americanos, que significa una disminución del -12%, en las ventas totales.

La disminución de las ventas ocasionaros que la utilidad bruta bajo a \$62.462, lo cual significa una disminución del \$-6,908 que es el -10%, mientras que sus gastos de operación también tuviera una disminución no muy considerable ya que la utilidad operacional bajo de \$18,382 a \$16,137 lo que significaba un -12% menos, lo cual dio como resultado una utilidad menor de \$-2,130, esto ocasionó que la empresa tenga de diferencia del -28% comparando el periodo 2016 con 2017.

Tabla 5: Estados Financieros

Estados Consolidados de Resultados

Por los años terminados al 31 de diciembre
(millones de dólares americanos)

31 DE DICIEMBRE DEL	2016	2017	Variación	%
Volumen de ventas sin garrafón (MCU)	2.004	1.874	-130	-6%
Ventas netas	155.653	137.156	-18.497	-12%
Ingresos por NPSG	3.299	2.331	-968	-29%
Costo de ventas	-89.712	-77.025	12.687	-14%
Utilidad bruta	71.244	64.336	-6.908	-10%
Gastos de venta	42.531	36.825	-5.706	-13%
Gastos de administración	8.281	7.302	-979	-12%
Otros (gastos) ingresos, neto	1.096	1.006	-90	-8%
Gastos no recurrentes	954	3.066	2.112	221%
Utilidad de Operación	18.382	16.137	-2.245	-12%
Resultado integral de financiamiento				
(Gastos) productos financieros, neto	3.672	3.036	-636	-17%
(Pérdida) utilidad cambiaria, neto	683	500	-183	-27%
(Pérdida) utilidad por posición monetaria, neto	242			
	13.785	12.601	-819	-6%
Participación en los resultados de asociadas	223	177	-46	-21%
Utilidad antes de Impuestos	13.562	12.424	-3.110	-23%
Impuestos a la Utilidad	3.860	3.259	-601	-16%
Utilidad neta consolidada	9.702	9.165	-3.711	-38%
Participación no controlada	2.118	3.699	1.581	75%
Utilidad Neta controlada	7.584	5.466	-2.130	-28%

Fuente: Arca Continental

Diseño de la investigación

El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, P. 28).

El autor de la presente investigación utiliza como estrategia a implementar un diseño de investigación mixto ya que esta investigación corresponde a un enfoque cuantitativo y cualitativo que le permite describir evaluar y cuantificar los resultados.

Población y Muestra

De acuerdo con Hernández, Fernández, & Baptista (2014), la población está constituida por la totalidad de los sujetos de estudio, así mismo la muestra es una fracción de dicha población que posee características comunes para el estudio. En este caso, la muestra fue no probabilística y se consideró, para la realización de una entrevista, a dos sujetos con experiencia que ocupan puestos importantes (Gerente Financiero y Gerente de Ventas) en la Empresa Arca Continental.

Enfoque cuantitativo y cualitativo

Enfoque Cuantitativo

Las relaciones entre las variables definidas operacionalmente, además regularmente la presentación de resultados de estudios cuantitativos viene sustentada con tablas estadísticas, gráficas y un análisis numérico (Rodríguez, 2010 citado por Angulo, 2012).

Esta investigación tiene un enfoque cuantitativo, porque se analizan valores y cifras obtenidas del Servicio de Rentas Internas, entidad gubernamental, encargada de administración tributaria en el país, con lo cual se evalúa la incidencia y el impacto que conlleva esto tanto al Estado, la sociedad, la empresa embotelladora Arca Continental y el consumidor final en el país.

Enfoque Cualitativo

“El propósito es describir y evaluar las respuestas generalizadas, con el objetivo de explicarlas y así comprobar y se obtiene las conclusiones; es más frecuente en entrevistas” (Gómez, 2012, P. 86).

La investigación cualitativa permite al autor de la presente investigación, detallar los aspectos concernientes al marketing del producto, y la afectación económica de población al consumir el producto, así como la situación de la empresa.

Tipos de investigación

Investigación Explicativa

Explicativa: Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables (Hernández et al., 2014).

La aplicación de este tipo de investigación pretende explicar los resultados del análisis sobre la incidencia del nuevo ICE en la liquidez de arca continental, sus causas y sus efectos y de qué manera se manifiestan en el presente tema de estudio.

Investigación Descriptiva

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (Hernández et al., 2014).

Mediante la implementación de este tipo de investigación se busca describir la forma de aplicación del nuevo ICE en los productos que están gravados con este impuesto y su afectación dentro del mercado de bebidas en el periodo señalado.

Investigación documental

Este tipo de investigación consiste en la selección y recopilación de toda la información disponible en documentos de lectura y materiales bibliográficos, sobre el cual se soportará un tema de investigación (Baena, 2014).

Mediante la aplicación de la investigación documental se presente desarrollar un análisis completo sobre, los documentos que soportan el movimiento de los artículos que gravan el impuesto a los consumos especiales y su incidencia en las utilidades del periodo.

Técnicas de investigación

Para la recolección de la información necesaria para el desarrollo y solución de la presente investigación, el autor emplea la técnica de la encuesta y el análisis de datos con sus correspondientes instrumentos: el cuestionario de preguntas y el análisis de datos.

Figura 6: Técnicas e instrumentos de la investigación

Técnicas	Instrumentos
Recolección de datos	Análisis documental

Fuente: Arca Continental

Elaborado por: Larreategui Joffre

Procedimiento de la Investigación

El autor de la presente investigación utiliza la técnica de recolección de datos en el presente proyecto de investigación, donde como primer paso se solicita la información necesaria al personal directamente involucrado con la problemática del presente estudio, para seguido realizar la clasificación de la información previamente recopilada, y finalmente realizar el análisis del cálculo y el impacto del nuevo impuesto y su afectación en la rentabilidad del periodo.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El investigador para obtener un mejor resultado en su investigación y poder determinar el impacto del aumento de ICE (Impuestos a los consumos especiales) en la empresa Arca Continental en el periodo 2017, ha aplicado diferentes técnicas y herramientas de investigación de esta manera respaldar la información y obtener un mejor resultado.

Para cumplir el objetivo que consiste en fundamentar desde la teoría financiera la relación entre el ICE y la rentabilidad se realiza un análisis de documentos oficiales y estudios recientes que refuerzan esta teoría.

Luego de un exhaustivo análisis de los conceptos y definiciones expuesto en las bases teóricas, se puede establecer que existe una relación indirecta entre el ICE y la rentabilidad de la empresa Arca Continental Ecuador. Esto quiere decir que el impuesto gravado por consumos especiales se carga directamente al precio de venta final pagado por el consumidor, ocasionando un aumento en el precio del producto, resultando en una contracción de la demanda por lo que disminuyen las ventas repercutiendo negativamente en los ingresos de la compañía. Por esta razón no se puede afirmar que la rentabilidad de la empresa se vea afectada directamente por la imposición del ICE, ya que no es un gasto que asume la empresa sino que lo paga el consumidor, siendo la compañía un ente recaudador del impuesto cobrado. La relación que existe por los ingresos por ventas se ven afectados por la baja en las ventas, sin embargo, en este caso, la rentabilidad se ve afectada por la disminución en las ventas y no por una disminución en la utilidad.

Para dar cumplimiento al segundo objetivo específico que consiste en diagnosticar la situación actual del incremento del ICE y su influencia en la rentabilidad. Se elaboró un cuestionario de 6 preguntas diferentes a cada uno de los entrevistados que son de los departamentos financieros y de ventas, las cuales dan como resultado lo siguiente:

**Entrevista a la Mag. Carla Estrella Lozada, Gerente Financiera de
"Arca Continental Ecuador"**

1. ¿La medida que ha tomado el estado con respecto al aumento del ICE (Impuestos a los consumos especiales), en el Ecuador era necesaria?

Para el estado era necesario ya que la falta de recursos que tiene el país ha llevado que aumente en los últimos años cierto tipos de impuestos, es por tal motivo que se esperaba en cualquier momento el aumento del ICE.

2. ¿El aumento de este impuesto afecto mucho al consumidor?

Para la población fue un gran impacto ya que la mayoría consume productos con el impuesto ICE, como son las bebidas alcohólicas y las gaseosas.

3. ¿El aumento del ICE, ha afectado en la parte tributaria de Arca Continental Ecuador?

Por supuesto que ha afectado ya que se tuvo que subir el precio a los productos para poder suplir el aumento tributario del impuesto y que el impacto sea lo menos posible.

4. ¿Los estados financieros fueron afectados con el aumento de este impuesto?

Si, las ventas disminuyeron considerablemente esto causo que la utilidad disminuyo en un 28%.

5. ¿En qué tiempo la empresa recupero la perdida que tuvo por el aumento del ICE?

Para recuperarse de la pérdida, la empresa tuvo que esperar 2 años, pero igual los ingresos no han vuelto a ser los mismos.

6. ¿La empresa ha tenido problema de liquidez por el aumento del ICE?

La empresa no ha tenido problemas de liquidez, aunque la disminución de las ventas fue considerable.

Análisis de la entrevista a la Mag. Carla Estrella Lozada

Después de llevar a cabo la entrevista a la gerente financiera se puede determinar que el aumento del ICE, por parte del estado ha tenido un gran impacto en el consumidor de estos productos ya que son productos de gran consumo por parte de la población, también se puede determinar que para Arca Continental tuvo un gran efecto que por el alza del ICE las ventas disminuyeron en un 28%, lo cual redujo considerablemente su utilidad.

Para recuperarse de la pérdida la empresa tuvo que esperar 2 años, pero igual la utilidad no volvió a ser la misma, lo que si ayudo a la empresa es el capital que tiene lo ayudo a que la compañía no sufra problema de liquidez y pueda cumplir con todas sus obligaciones.

Entrevista al Lcdo. Mkt. Pablo Mucarsel, Gerente de ventas de “Arca Continental Ecuador”

1. ¿El aumento del ICE (Impuestos a los consumos especiales), ha disminuido las ventas en Arca Continental?

Si han disminuido considerablemente ya que se tuvo que subir el precio a los productos y el cliente busco otras alternativas.

2. ¿Cuál es el producto que tuvo disminución en sus ventas?

El producto de las gaseosas, este producto sufrió una gran baja en las ventas ya que la competencia ofreció nuevos productos supliendo el de nosotros.

3. ¿Se perdió una gran parte del mercado en bebidas?

El mercado en si nunca se perdió ya que, a pesar del incremento del costo del producto, está posicionado en las personas por tal motivo no se perdió, solo se sufrió una baja en las ventas.

4. ¿Qué tipo de estrategia de marketing aplicaron para volver entrar a un mercado tan competitivo?

Se llevo fuerte campaña de marketing utilizando medios como los televisivos y en los centros donde se expide el producto por medio de promociones y utilizando bastante las redes sociales.

5. ¿No cree usted que el gasto en marketing pudo ser demasiado alto?

No, pero que era la única medida que se podría tener ya los productos naturales no cancelan el ICE, y está al alcance del consumidor ya los precios son económicos y lo pueden encontrar en diferentes tamaños.

6. ¿Qué tiempo se demoraron en volver a tener la misma utilidad en ventas?

La recuperación se llevó a cabo en un tiempo más o menos de 2 años en los cuales la inversión fue fuerte, pero se obtuvo los fines deseados que era lo importante.

Análisis de la entrevista al Lcdo. Mkt. Pablo Mucarsel

En la entrevista direccionada al gerente de ventas de Arca Continental señala que las ventas disminuyeron de forma considerables por los diferentes tipos de productos en el mercado, el producto que tuvo una mayor baja en venta fue las de gaseosas lo que ocasionó que se elabore un plan de marketing mediante diferentes tipos de medios de publicidad entre los principales fueron los televisivos y de redes sociales.

La inversión en marketing fue alta, pero se logró recuperar el mercado perdido en un periodo de 2 años y de ahí en adelante la compañía ha tenido una estabilidad y crecimiento muy considerable a pesar de la variedad de productos que ofrece la competencia.

Tabla 6: Estados de Situación financiera**Estados Consolidados de Situación Financiera**

Por los años terminados al 31 de diciembre

(millones de dólares americanos)

31 DE DICIEMBRE DEL	2016	2017	Variación	%
ACTIVO				
Activo Circulante				
Efectivo y equivalentes en efectivo	15.941	23.842	7.901	50%
Clientes, incluye partes relacionadas	13.438	11.428	-2.010	-15%
Inventarios y pagos anticipados	8.185	8.428	243	3%
Instrumentos financieros derivados	4	83	79	1975%
Total activo circulante	37.568	43.781	6.213	17%
Inversión en acciones	6.970	6.770	-200	-3%
Inmuebles, planta y equipo, neto	74.079	71.664	-2.415	-3%
Crédito mercantil, neto	117.090	116.406	-684	-1%
Impuestos a la Utilidad Deferido	1.124	933	-191	-17%
Instrumentos financieros derivados	98	165	67	68%
Otras cuentas por cobrar	950	566	-384	-40%
Total activo	237.879	240.285	2.406	1%
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE				
Pasivo circulante				
Proveedores, incluye partes relacionadas	10.024	8.311	-1.713	-17%
Instrumentos financieros derivados	111	6	-105	-95%
Porción circulante de la deuda a largo plazo	2.672	1.785	-887	-33%
Otras cuentas por pagar e impuestos	11.020	13.216	2.196	20%
Total pasivos a corto plazo	23.827	23.318	-509	-2%
Deuda no circulante	53.155	53.338	183	0%
Instrumentos financieros derivados	6	444	438	7300%
Beneficios a los empleados	3.122	2.724	-398	-13%
Otros pasivos diferidos, incluye partes relacionadas	757	939	182	24%
Impuesto a la utilidad diferido	17.483	17.945	462	3%
Total pasivo	98.350	98.708	358	0%
CAPITAL CONTABLE				
Capital social	982	982	0	0%
Prima en emisión de acciones	45.115	45.121	6	0%
Utilidades retenidas	63.053	60.524	-2.529	-4%
Otras reservas	2.652	3.847	1.195	45%
Total participación controladora	111.802	110.474	-1.328	-1%
Total participación no controladora	27.727	31.103	3.376	12%
Total pasivo y capital contable	237.879	240.285	2.406	1%

Fuente: Arca Continental

Tabla 7: Estado de Resultados

Estados Consolidados de Resultados

Por los años terminados al 31 de diciembre
(millones de dólares americanos)

31 DE DICIEMBRE DEL	2016	2017	Variación	%
Volumen de ventas sin garrafón (MCU)	2.004	1.874	-130	-6%
Ventas netas	155.653	137.156	-18.497	-12%
Ingresos por NPSG	3.299	2.331	-968	-29%
Costo de ventas	-89.712	-77.025	12.687	-14%
Utilidad bruta	71.244	64.336	-6.908	-10%
Gastos de venta	42.531	36.825	-5.706	-13%
Gastos de administración	8.281	7.302	-979	-12%
Otros (gastos) ingresos, neto	1.096	1.006	-90	-8%
Gastos no recurrentes	954	3.066	2.112	221%
Utilidad de Operación	18.382	16.137	-2.245	-12%
Resultado integral de financiamiento				
(Gastos) productos financieros, neto	3.672	3.036	-636	-17%
(Pérdida) utilidad cambiaria, neto	683	500	-183	-27%
(Pérdida) utilidad por posición monetaria, neto	242			
	13.785	12.601	-819	-6%
Participación en los resultados de asociadas	223	177	-46	-21%
Utilidad antes de Impuestos	13.562	12.424	-3.110	-23%
Impuestos a la Utilidad	3.860	3.259	-601	-16%
Utilidad neta consolidada	9.702	9.165	-3.711	-38%
Participación no controlada	2.118	3.699	1.581	75%
Utilidad Neta controlada	7.584	5.466	-2.130	-28%

Fuente: Arca Continental

Para dar cumplimiento al tercer objetivo se procede a realizar un análisis del control financiero mediante el uso de ratios financieros para establecer la incidencia del ICE en la rentabilidad de la empresa Arca Continental.

Para realizar un mejor análisis se aplican diferentes ratios financieros y de esta manera determinar la variación que tuvo el incremento el incremento del ICE (Impuestos a los consumos especiales) en el periodo 2017, los cuales dieron los siguientes resultados:

Ratios de liquidez o razón corriente. - Mediante esta ratio se puede determinar el grado de solvencia que tuvo Arca Continental en el periodo 2016 comparándolo con el obtenido en el 2017 y de esta manera medir la solvencia de la empresa para cubrir sus obligaciones en un corto plazo.

$$\text{Ratio de liquidez 2016} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Ratio de liquidez 2016} = \frac{37,568}{23,827}$$

$$\text{Ratio de liquidez 2016} = 1,58$$

En el periodo 2016 se tiene un ratio de liquidez de 1.58, lo que significa que la empresa dispone de los recursos en ese periodo para cumplir sus obligaciones a corto plazo.

$$\text{Ratio de liquidez 2017} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Ratio de liquidez 2017} = \frac{43,781}{23,318}$$

$$\text{Ratio de liquidez 2017} = 1,88$$

El año 2017 muestra un ratio de 1.88 por cada dólar de deuda lo cual indica que en comparación con el año 2016, al año 2017 no presentan problemas relacionados a la liquidez.

Ratio de prueba ácida. – Con este ratio se puede determinar con cuánto dispone la empresa para cumplir con sus obligaciones en un corto plazo, utilizando el activo fijo menos los inventarios de la empresa dividiéndolo para sus pasivos corrientes.

$$\text{Ratio de prueba ácida 2016} = \frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo corriente}}$$

$$\text{Ratio de prueba ácida 2016} = \frac{37,568 - 8,185}{23,827}$$

$$\text{Ratio de prueba ácida 2016} = \frac{29,383}{23,827}$$

$$\text{Ratio de prueba ácida 2016} = 1,23$$

Aplicando el ratio de prueba ácida en el periodo 2016 se determina que se cuenta con 1,23 para cubrir sus obligaciones a corto plazo utilizando los activos que se pueden hacer efectivo en un mínimo periodo.

$$\text{Ratio de prueba ácida 2017} = \frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo corriente}}$$

$$\text{Ratio de prueba ácida 2017} = \frac{43,781 - 8,428}{23,318}$$

$$\text{Ratio de prueba ácida 2017} = \frac{35,353}{23,318}$$

$$\text{Ratio de prueba ácida 2017} = 1,52$$

El 2017 resulta un buen periodo ya que supera al 2016, dando como resultado que el ratio de prueba ácida del 2017 determina que para ese periodo cuenta con 1,52 de dólar para cubrir con sus obligaciones.

Ratio de capital de trabajo. - Mediante este ratio se puede determinar la cantidad que la empresa tiene después de pagar todas sus deudas inmediatas y ver con cuanto dispone para seguir operando.

$$\text{Capital de trabajo 2016} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

$$\text{Capital de trabajo 2016} = 37,568 - 23,827$$

$$\text{Capital de trabajo 2016} = 13,741$$

Aplicando el ratio de capital de trabajo se puede determinar que en el periodo 2016 después de cancelar todas sus obligaciones la empresa es de \$13,741 lo que indica que tiene disponibilidad de capital de trabajo.

Capital de trabajo 2017 = Activo corriente – Pasivo corriente

Capital de trabajo 2017 = 43,781 – 23,318

Capital de trabajo 2017 = 20,463

Después de analizar el periodo 2017 se evidencia que este periodo termina con un capital de trabajo superior al del 2016, con valor de \$20,463 lo que indica que fue un buen periodo.

Rentabilidad de la empresa. - Con este medio se mide la rentabilidad del negocio ya que mientras más alto sea el resultado la compañía tendrá mayor rentabilidad.

Rentabilidad de la empresa 2016 = $\frac{\text{Beneficio bruto}}{\text{Activo neto total}}$

Rentabilidad de la empresa 2016 = $\frac{85,888}{237,879}$

Rentabilidad de la empresa 2016 = 0,36

Después de aplicar el ratio de rentabilidad de la empresa en el periodo 2016, la compañía termino con un ratio rentable del \$0,36.

Rentabilidad de la empresa 2017 = $\frac{\text{Beneficio bruto}}{\text{Activo neto total}}$

Rentabilidad de la empresa 2017 = $\frac{77,410}{240,285}$

Rentabilidad de la empresa 2017 = 0,32

El 2017 a pesar de ser un año bajo en ventas comparado con el anterior la diferencia es mínima ya que se determina el ratio de \$0,32 que significa que está en positivo.

Rentabilidad de capital. – Se utiliza el siguiente ratio para determinar que rentable es la aportación de los socios midiendo la eficiencia de los activos determinando la rentabilidad que recibieron los socios en los periodos 2016 y 2017.

$$\text{Rentabilidad del capital 2016} = \frac{\text{Beneficio neto}}{\text{Fondos propios}}$$

$$\text{Rentabilidad del capital 2016} = \frac{67,945}{139,529}$$

$$\text{Rentabilidad del capital 2016} = 0,49$$

La rentabilidad de capital del periodo 2016 es de \$0,49 lo cual indica que los capitales propios invertidos en la compañía resultan positivos en función de los beneficios obtenidos.

$$\text{Rentabilidad del capital 2017} = \frac{\text{Beneficio neto}}{\text{Fondos propios}}$$

$$\text{Rentabilidad del capital 2017} = \frac{62,005}{141,577}$$

$$\text{Rentabilidad del capital 2017} = 0,44$$

En el periodo 2017 la rentabilidad propia de la empresa fue de \$0,44 lo cual indica que fue un año positivo, aunque comparado con el año 2016 fue inferior.

Rentabilidad de ventas. - Para la presente investigación se utiliza el presente ratio para determinar cuánto se tienen que vender para cubrir con las obligaciones la empresa para lo que se llevara un análisis a los periodos 2016 y 2017.

$$\text{Rentabilidad de ventas 2016} = \frac{\text{Beneficio bruto}}{\text{Ventas}}$$

$$\text{Rentabilidad de ventas 2016} = \frac{85,888}{157,657}$$

$$\text{Rentabilidad de ventas 2016} = 0,54$$

El ratio de ventas del periodo del 2016, es de \$0,54 lo cual es muy positivo para la compañía ya que el resultado se expresa en positivo lo cual deja como conclusión que la compañía está en buen camino.

$$\text{Rentabilidad de ventas 2017} = \frac{\text{Beneficio bruto}}{\text{Ventas}}$$

$$\text{Rentabilidad de ventas 2017} = \frac{77,410}{139,030}$$

$$\text{Rentabilidad de ventas 2017} = 0,56$$

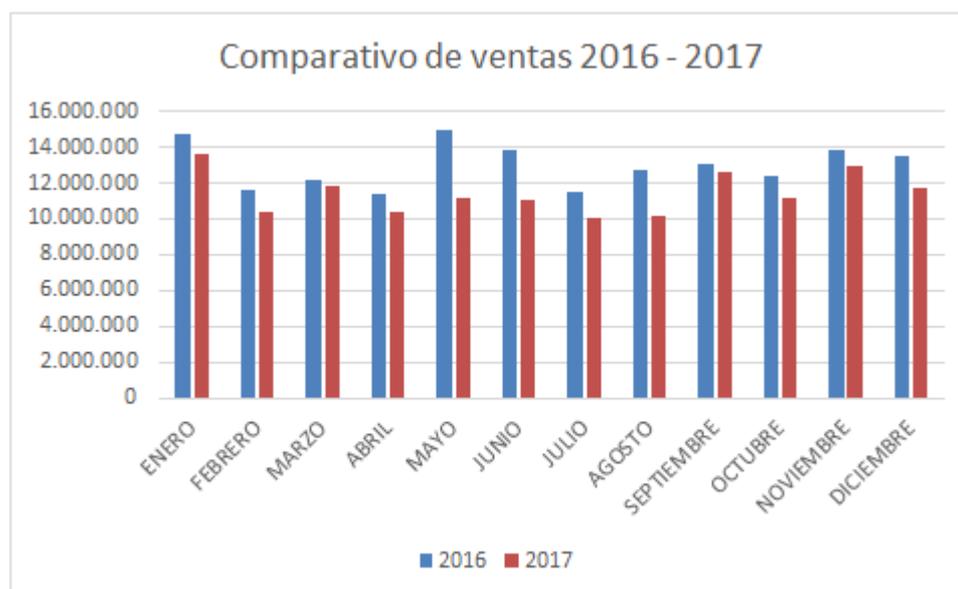
El ratio del periodo 2017, da un resultado de \$0,56, lo cual a pesar de que las ventas disminuyeron y del incrementó del ICE por parte del estado la rentabilidad de las ventas fue positivo inclusive mejor que del periodo anterior

Figura 7: Resumen de ventas del año 2016 y 2017

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2016	14.706.896	11.580.506	12.159.670	11.430.251	14.894.350	13.859.787	11.478.210	12.684.890	13.032.395	12.396.413	13.874.408	13.555.225
2017	13.651.871	10.435.981	11.830.504	10.333.925	11.200.346	11.084.598	10.032.007	10.124.560	12.604.923	11.170.931	12.920.763	11.765.592
VARIACIÓN	-8%	-11%	-3%	-11%	-33%	-25%	-14%	-25%	-3%	-11%	-7%	-15%
GASEOSAS	65%	67%	63%	59%	61%	63%	61%	62%	59%	56%	58%	59%
AGUAS	14%	12%	12%	10%	14%	11%	12%	13%	14%	16%	15%	13%
ISOTONICO	8%	7%	6%	11%	10%	7%	8%	8%	8%	11%	8%	11%
JUGOS	10%	8%	11%	12%	8%	10%	11%	9%	10%	10%	10%	9%
TE	3%	6%	8%	8%	7%	9%	8%	8%	9%	7%	9%	8%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
GASEOSAS	8.873.716	6.992.107	7.453.217	6.097.016	6.832.211	6.983.297	6.119.524	6.277.227	7.436.905	6.255.721	7.494.042	6.941.699
AGUAS	1.911.262	1.252.318	1.419.660	1.033.392	1.568.048	1.219.306	1.203.841	1.316.193	1.764.689	1.787.349	1.938.114	1.529.527
ISOTONICO	1.092.150	730.519	709.830	1.136.732	1.120.035	775.922	802.561	809.965	1.008.394	1.228.802	1.033.661	1.294.215
JUGOS	1.365.187	834.878	1.301.355	1.240.071	896.028	1.108.460	1.103.521	911.210	1.260.492	1.117.093	1.292.076	1.058.903
TE	409.556	626.159	946.440	826.714	784.024	997.614	802.561	809.965	1.134.443	781.965	1.162.869	941.247
TOTAL	13.651.871	10.435.981	11.830.504	10.333.925	11.200.346	11.084.598	10.032.007	10.124.560	12.604.923	11.170.931	12.920.763	11.765.592

Elaborado por: Larreategui Jofre

Figura 8: Grafico de comparativo de ventas 2016 y 2017



Elaborado por: Larreategui Joffre

Análisis de las ventas del periodo 2016 y 2017

Realizando un análisis a las ventas de los periodos 2016 y 2017 se puede determinar que las ventas del periodo 2016 son superiores por una diferencia de \$ 18,497.000 que corresponden a un 12%, los valores del periodo 2016 fue de \$ 155,653.000 y del 2017 \$ 137,156.000.

Aunque las ventas son inferiores en el año 2017 se nota que la rentabilidad para ese año fue superior a las ventas del 2016.

CONCLUSIONES

Respecto al primer objetivo que buscó fundamentar desde la teoría financiera la relación entre el ICE y la rentabilidad se concluye que no se puede afirmar que la rentabilidad de la empresa se vea afectada directamente por la imposición del ICE, ya que no es un gasto que asume la empresa sino que lo paga el consumidor, siendo la compañía un ente recaudador del impuesto cobrado.

En cuanto al diagnóstico de la situación actual del incremento del ICE y su influencia en la rentabilidad, aplicando como herramienta complementaria las entrevistas dirigidas al gerente financiero y al gerente de ventas de la compañía se determinó que el incremento del ICE (Impuesto a los Consumos Especiales), afectaron a la empresa ya que disminuyeron las ventas, pero esto no afectó a la liquidez de la compañía. La entrevista reveló que para recuperar el nivel de ventas que se tenía en el periodo 2016 se tuvo que llevar a cabo una inversión en el marketing de la compañía.

El tercer objetivo procuró realizar un análisis del control financiero, mediante el uso de ratios financieros para establecer la incidencia del ICE en la rentabilidad de la empresa Arca Continental del cual se concluyó, luego de un minucioso análisis de los estados financieros de los periodos 2016 y 2017 de la empresa Arca Continental que la utilidad de la compañía disminuyó en el 2017 comparada con la del 2016, también afectó a la rentabilidad del capital el cual tuvo un pequeño margen de disminución.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda realizar capacitaciones constantes al personal de venta, sobre los productos Coca Cola Sabor Ligero, Coca Cola Sin Azúcar y Coca Cola Estevia, Fuze tea, Powerade y Jugo del Valle, sobre los beneficios en materia de salud que ofrecen a sus consumidores
- Se recomienda realizar capacitaciones constantes al personal de venta, sobre la captación de nuevos clientes, así como la consolidación de los clientes el cálculo del porcentaje del Impuesto a los consumos especiales (ICE).
- Se recomienda la investigación y el estudio constante por parte de Arca continental de nuevas fuentes de endulzantes a base de plantas altas en vitaminas y minerales que beneficien saludablemente a los consumidores, lo que llevara a una mayor producción, debido al incremento en la demanda de bebidas refrescantes.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, R. B. (22 de Octubre de 2009). *Derecho Ecuador*. Obtenido de Derecho Ecuador: <https://www.derechoecuador.com/el-tributo-en-el-ecuador>
- Angulo, E. (2012). *“política fiscal y estrategia como factor de desarrollo de la mediana empresa comercial sinaloense. Un estudio de caso”*. México: <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/indice.htm>.
- Arca Continental. (21 de Enero de 2021). <http://www.arcacontal.com/nuestra-compa%C3%B1%C3%ADa/cultura-organizacional.aspx>. Obtenido de <http://www.arcacontal.com/nuestra-compa%C3%B1%C3%ADa/cultura-organizacional.aspx>
- Arias, D., Buenaño, E., Oliva, N., & Ramírez, J. (2 de Diciembre de 2018). *Portal SRI*. Obtenido de Portal SRI: https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/20139/mod_page/content/79/F2.4.pdf
- Attali, J. (2006). *Breve historia del futuro*. Barcelona: Paidós.
- Auz, V. M. (2016). *Impuesto a Consumos Especiales en Cigarrillos como un Problema de Ética Tributaria*. Quito: Pontificia Universidad Católica Del Ecuador.
- Azofra, V. (2012). Pasado y presente de las finanzas corporativas. *ACCID*, 135-166.
- Baena, P. G. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Pátria.
- Camarero, L., Pino, J., & Mañas, B. (2015). Evolución de la cultura tributaria, coyuntura económica y expectativas vitales: Un estudio longitudinal. . *CIS- Centro de Investigaciones Sociológicas*.

Chiriboga, L. C., & Castañeda, C. M. (10 de Marzo de 2015). *Repositorio de la Universidad de Guayaquil*. Obtenido de Repositorio de la Universidad de Guayaquil: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/14959/1/TESIS%20AN%C3%81LISIS%20DEL%20IMPACTO%20ECON%20SOCIAL%20DEL%20IMPUESTO%20A%20LOS%20CONSUMOS%20ESPECIALES%20EN%20LA%20COMERCIALIZACI%20N%20DE%20CIGARRILLOS%20~1.pdf>

Córdoba, P. M. (2014). *Finanzas Públicas: Soporte para el desarrollo del Estado*. ECOE.

Dirección Nacional Jurídica de Ecuador. (2016). *Ley Orgánica Para El Equilibrio De Las Finanzas Públicas*. Quito-Ecuador: Dirección Nacional Jurídica-Dpto Norma Tributaria. Registro Oficial Suplemento 744 .

El Comercio. (6 de Junio de 2016). *El ecuatoriano toma casi 50 litros de gaseosas y 18 litros de leche al año*. págs. . Obtenido de <http://www.elcomercio.com/datos/ecuador>

El Telégrafo. (24 de Marzo de 2016). *El 81,5% de ecuatorianos consume gaseosas y bebidas azucaradas*. Sociedad - El Telégrafo, págs. Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/4/el-81-5-de-ecuatorianos-consume-gaseosas-y-bebidas-azucaradas>

Euromonitor. (15 de Enero de 2021). *Euromonitor Internacional*. Obtenido de <https://www.euromonitor.com/>

Fernández, J. O. (2003). Política Fiscal e instituciones en la UE y en España: la necesidad de las reglas de coordinación. . *Boletín Económico de ICE*, 2759.

Galindo, A. J. (2014). *Tributación de Personas Morales y Personas Físicas*. Mexico: Patria.

- Gómez, S. (2012). *Metodología de la investigación*. México, D.F.: Red .
- Henríquez, J. Y. (2015). Evasión tributaria: atentado a la equidad. *Revista de estudios tributarios*, (13), ág, 171.
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. M. (2014). *Metodología de la Investigación científica*. Mexico: mcgraw-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C. V.
- Lahoud, D. (2006). *Los Principios de Las Finanzas Y Los Mercados Financieros*. Caracas: Texto, C.A.
- Lomas, S. F., & Barja, d. Q. (2004). *Historia de Roma*. Madrid: Akal S.A.
- López, Á. A., & Ortega, G. A. (2010). *Glosario Jurídico Básico*. Alicante: Club Universitario.
- Moratal, G. O. (2007). *Diálogos jurídicos España-México, Volumen 1*. Mexico: Universitat Jaume.
- MPCEIP. (15 de Enero de 2017). *Portal del ministerio de comercio exterior*. Obtenido de Portal del ministerio de comercio exterior: https://www.comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/Guia-de-Inversiones-Ec_.pdf
- Omeñaca, G. J. (2008). *Contabilidad General*. Barcelona: Deusto.
- Padilla, V. M. (2014). *Introducción a las Finanzas*. San Juan Tlihuaca: Patria.
- Pascual, P. E. (2010). *Contabilidad: Iniciación práctica (e-book)*. Valladolid: Lex Nova S.A.
- Paz y Miño, C. J. (2015). *Historia de los impuestos en Ecuador*. Quito: Edicion digital SRI.

- Pico, A. A. (22 de Mayo de 2015). *Repositorio Del Instituto De Altos Estudios Nacionales*. Obtenido de repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4042/1/TESIS%20IAEN%20Ograduada%20Ana%20Lucía%20Pico%20Aguilar.pdf
- Pont, M. M., Armenta, D. T., & Pont, C. J. (2003). *Alternativas convencionales en el derecho tributario*. Madrid: Marcial Pons.
- Ramos, T. C., Alcaraz, J. E., Yopez, J. A., Garre, M. F., & Sandoval, F. C. (2003). *Administracion de Empresas. Profesores de Enseñanza Secundaria Volumen II*. Madrid: Mad. S.L.
- Rebaza, C. I. (2004). *La investigación contable tributaria teoría y práctica*. Lima, Perú: Editorial Librería Ciro .
- Rodríguez, B. M., Avalos, G. M., & López, R. C. (2014). Consumo de bebidas de alto contenido calórico en México. *Redalyc*, 28-33. Obtenido de Redalyc.
- Rodríguez, P. (2010). *El proceso de modernización de la empresa hortícola sinaloense. El caso de la empresa Agrícola San Isidro*. México: Tesis inédita presentada para obtener el grado de Doctor en Estudios Organizacionales. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Servicio de Rentas Internas. (2016). *Yo construyo mi Ecuador*. Quito: Zonacuario Comunicación con Responsabilidad Social Cía. Ltda.
- SRI. (2011). *Portal del SRI*. Obtenido de Portal del SRI: www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/aeb9bc88.../Libro+maestro.pdf
- SRI. (2016). *Yo construyo mi Ecuador*. Quito: Zonacuario, Comunicación con Responsabilidad Social Cía. Ltda.
- SRI. (21 de Enero de 2021). *IMPUESTO*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-consumos-especiales>

Tamayo, E., & López, R. (s.f.). *Sistema fiscal español (Proceso integral de la actividad comercial)*.